



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 18 DE MAYO DE 1993

Número 113

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 16/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente. 393

Decreto número 14/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Educación. 393

Decreto número 12/1993, de 14 de mayo, de Organización de los Servicios de la Presidencia de la Comunidad Autónoma. 393

Decreto número 13/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 393

Decreto número 15/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen en los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. 393

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Decreto número 17/1993, de 14 de mayo, por el que se crea el Comisionado para la droga de la Región de Murcia. 393

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado». 394

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/776. 394

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/777. 394

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Anuncio de subasta. 395

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 601/92. 395

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 391/92. 395

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 380/92. 395

De lo Social número Uno de Almería. Autos 540/92. 395

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 367/92. 395

Primera Instancia número Diecisiete de Madrid. Procedimiento 1.154/87. 395

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.330/91. 395

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Expediente de suspensión de pagos 156/92. 395

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 66/93. 395

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 717/93. 395

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 628/93. 395

De lo Social Cartagena. Autos 815/91. 395

Instrucción número Uno Icod de los Vinos (Tenerife). Juicio 123/92.	3955
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 36/89.	3955
Primera Instancia San Javier. Juicio 65/91.	3955
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 44/92.	3956
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 808/91.	3956
De lo Social número Dos de Albacete. Ejecución 88/93.	3956
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 939/88.	3957
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.295/92.	3957
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso contencioso administrativo número 419/93.	3958
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 604/91.	3958
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 110/92.	3959
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 320/92.	3960
Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Expediente 597/86.	3960
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 68/92.	3960

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para bar, en calle Pintores Murcianos, edificio Drago.	3961
LORCA. Solicitada devolución de garantía por el contratista Eugenio Morales Guevara.	3961
BENIEL. Proyecto de Urbanización de «El Mojón».	3961
CARTAGENA. Licencia para almacén distribuidor de cerveza, en carretera de La Palma, kilómetro 3, Lo Bosque.	3961
ALHAMA DE MURCIA. Licencia para industria química fina de fabricación de productos Intermedios para industria farmacéutica, en el polígono industrial «Las Salinas».	3961
MOLINA DE SEGURA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo A, en calle Murillo, 3-bajo.	3961
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en carretera Fuentisanta, número 168, bajo, Patiño.	3961
MURCIA. Recaudación. Expedientes ejecutivos de apremio.	3962
CARTAGENA. Padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1993 de recursos.	3966
JUMILLA. Licencia para instalación de dos depósitos de G.L.P., en el paraje «El Santo», carretera del Castillo.	3966
JUMILLA. Licencia para cafetería con música en terraza de verano, en calle Ingeniero de la Cierva, s/n.	3966
MURCIA. Recaudación. Periodo voluntario de cobro de precios públicos.	3967
TOTANA. Proyecto de urbanización de la 1.ª Etapa del polígono industrial El Salar.	3967
CARTAGENA. Pliego de condiciones y proyecto de «Construcción y ejecución de la iluminación del estado Cartagonova».	3967
MURCIA. Licencia para mesón, en calle Mayor, número 119, bajo, Espinardo.	3967
SAN JAVIER. Licencia para bar con cocina, en calle Zarandona, de Santiago de la Ribera.	3967
FUENTE ÁLAMO. Licencia para «Planta móvil de producción de áridos, por recuperación de residuos de cantera, en Pala (Escobar).	3967
TORRE PACHECO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida domiciliar de basura.	3968
ALCANTARILLA. Licencia para carnicería-charcutería, en calle Pintor Mariano Ballester, s/n.	3968
MOLINA DE SEGURA. Licencia para café-bar, en carretera de Fortuna, kilómetro 2, estación de servicio.	3968

#### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**6013 DECRETOS N° 16/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente.**

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, reorganiza la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno así como a la consecución de una mayor racionalidad y eficacia de la misma.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, a la que se atribuyen las competencias que en materia de Medio Ambiente y Ordenación y Gestión de los Recursos Hidráulicos correspondían a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente y las que en relación con la Protección Civil y Planes de actuación específicos en la materia correspondían a la Consejería de Administración Pública e Interior, requiere el adecuado desarrollo, precisándose la atribución concreta de competencias y funciones a los Centros Directivos y Órganos Superiores de la nueva Consejería.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres

### DISPONGO

#### Artículo primero.

1.- La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de medio ambiente, recursos hidráulicos, protección civil, extinción de incendios y salvamento.

Asimismo, se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente el Organismo Autónomo Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, correspondiéndole al Consejero la adecuación de la política de este Organismo a la general del Gobierno de la Región.

2.- Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos.

1. GABINETE TÉCNICO DEL CONSEJERO.
2. SECRETARÍA GENERAL.
3. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
4. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Artículo segundo.

1.- La Secretaría General, ejercerá las funciones que le reco-

noce el art. 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría, que atenderá los servicios generales de la Consejería.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera.

Hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

Igualmente, las Unidades Administrativas de las Secretarías Generales de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Hacienda y Administración Pública, seguirán tramitando los expedientes relativos a Recursos Hidráulicos, Protección Civil y Extinción de Incendios y Salvamento, y las Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría Técnica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza realizarán las tareas de apoyo técnico de la Secretaría General y de la Vicesecretaría de la Consejería de Medio Ambiente hasta tanto se desarrolle su estructura orgánica.

#### Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-La Presidenta, M.<sup>a</sup> Antonia Martínez García.-El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

**6016 DECRETO 14 /1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Educación.**

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, reorganiza la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno, así como a la consecución de una mayor racionalidad y eficacia de la misma.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Cultura y Educación a la que se atribuyen determinadas funciones que correspondían a la de Cultura, Educación y Turismo excepto las relativas a Turismo, requiere el adecuado desarrollo precisándose la atribución concreta de competencias y funciones a los Centros Directivos y Órganos Superiores de aquélla.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Cultura y Educación y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

**DISPONGO**

**Artículo primero.**

1.1.-La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, bajo la superior autoridad del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, educación, universidad, juventud y deportes, correspondiéndole la promoción y fomento de la cultura, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental y artístico de la Región, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre, el apoyo, promoción y desarrollo de la actividad asociativa y de participación de la juventud.

2.2.-Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Educación, bajo la superior dirección de su titular se estructura a través de los Órganos Superiores y Centros Directivos siguientes:

- Gabinete Técnico del Consejero
- Secretaría General
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Juventud y Deportes
- Dirección General de Educación y Universidad

**Artículo segundo.**

1.-La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría que atenderá todos los servicios generales de la Consejería.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.**

Hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desarrollando las funciones que en la actualidad tienen

atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

**Segunda.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.<sup>a</sup> Antonia Martínez García.-El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

**6014 DECRETO 12/1993, de 14 de mayo de Organización de los Servicios de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.**

El Decreto 3/93 ha suprimido la Secretaría General de la Presidencia al mismo tiempo que se crea una Vicepresidencia a la que se le atribuyen determinadas funciones de carácter básicamente político.

Se trata ahora de establecer los Órganos Directivos de la Presidencia que constituyen, simultáneamente, el soporte de la actividad política y de gestión que corresponde a Presidencia y Vicepresidencia, dentro del criterio de máxima economía de medios compatible con la eficacia de la gestión.

La organización de la Presidencia no es equiparable a la sectorializada de cada una de las Consejerías, sino que reviste peculiaridades funcionales que se traducen en una simplificación de medios y recursos. El Decreto resuelve, desde la perspectiva funcional y organizativa, la desaparición de la Secretaría General de Presidencia en cuanto Consejería, manteniendo, como es lógico, el núcleo funcional de la actividad que correspondía al Secretario General de Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno.

Por otra parte el Decreto no afecta a las unidades administrativas ni a la Relación de Puestos de Trabajo que serán, en su momento, modificados y adaptados a través de los procedimientos legalmente previstos y con pleno respeto a los principios de consulta o negociación que corresponden, lo que no impide hacer una enumeración detallada de las competencias y de los Servicios de Presidencia, y la consiguiente derogación de los Decretos Regionales vigentes sobre la materia, y justifica también la extensión de las Disposiciones Finales y Derogatorias.

En su virtud, vista la iniciativa de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de catorce de mayo de 1993.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.-Presidencia de la Comunidad

La Presidencia de la Comunidad, para el desarrollo de las funciones y competencias que le atribuyen los artículos 31 del Estatuto de Autonomía y 13, 14 y 15 de la Ley Regional 1/88 de 7 de enero, dispondrá, de modo directo, de los órganos y unidades que se mencionan en este Decreto.

##### Artículo 2.-Vicepresidencia

La Vicepresidencia, además de las funciones y competencias que le atribuyen los artículos 11 y 30 de la Ley Regional 1/88 de 7 de enero, ejercerá, específicamente, las que se detallan:

A) Por delegación de la Presidencia:

1º- Coordinación del programa legislativo del Gobierno y de la elaboración de los proyectos de Ley que lo integren.

2º- Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales.

3º- Coordinación de las relaciones con Instituciones, Entes y Corporaciones Públicas de ámbito regional.

4º- Coordinación de las relaciones con la Asamblea Regional y la representación del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces.

5º- Dirección y coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en el proceso de transferencias.

B) Corresponden al Vicepresidente, en su condición de Secretario del Consejo de Gobierno, las competencias y funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley Regional 1/88 de 7 de enero, así como la tramitación y firma de los Decretos Regionales que afecten a varias Consejerías de conformidad con el art. 58.2 de la misma Ley.

C) Las de coordinación de las relaciones de la Administración Regional con la Comunidad Económica Europea.

D) Las de propuesta al Consejo de Gobierno contenidas en el artículo 57.1 de la Ley Regional 1/88 de 7 de enero.

Para el desarrollo de las funciones señaladas, el Vicepresidente dispondrá, de los órganos establecidos y unidades administrativas mencionadas en el presente Decreto.

##### Artículo 3. Comisión de Secretarios Generales

1º) La Comisión de Secretarios Generales, estará integrada por los de todas las Consejerías, por el Secretario Técnico de Presidencia y por el Director de los Servicios Jurídicos. Podrán asistir, cuando sean convocados por su Presidente, por razón de los asuntos a debatir, los Presidentes y Directores de Entes y Organismos de la Administración Institucional y los Directores Generales de la Administración Regional

2º) Presidirá la Comisión el Vicepresidente del Gobierno por delegación de la Presidenta. El secretariado de la Comisión será desempeñado por el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

3º) Corresponde a la Comisión la preparación de los asuntos que vayan a ser debatidos por el Consejo de Gobierno y la resolución de cuestiones de carácter administrativo que afecten a varias Consejerías, no sean competencia del Consejo de Gobierno, y que éste le encomiende o delegue

##### Artículo 4.- Gabinete de la Presidencia

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley Regional 1/88, corresponderá al Gabinete la asistencia política y técnica a la Presidencia y a la Vicepresidencia y, específicamente, las siguientes funciones:

1.- Facilitar a la Presidencia y a la Vicepresidencia cuanta información política y técnica les sea precisa para el ejercicio de sus funciones.

2.- Asesorarles sobre las materias que se le requieran.

3.- Conocer los planes de actuación de las distintas Consejerías y Entes de la Administración Institucional al objeto de facilitar la tarea de dirección que corresponde a la Presidencia.

4.- Preparar y realizar estudios de carácter técnico, económico y sociológico sobre asuntos de competencia de la Presidencia y de la Vicepresidencia y elaborar los informes políticos que le encomienden.

En este Gabinete se integrarán los asesores, con el número y características que se determinen en la correspondiente Relación de Puestos, dentro del régimen previsto en el artículo 17 de la Ley Regional 1/88.

##### Artículo 5.- Servicios de la Presidencia

Integrados orgánicamente en la Presidencia y con directa dependencia funcional de la Presidenta se adscriben las siguientes unidades:

1) Secretaría de Despacho

2) Gabinete de Prensa

3) Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas

4) Oficina de gestión de las relaciones con las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

1.- Secretaría de Despacho.

La Secretaría de Despacho de la Presidencia desempeñará la gestión de su agenda y atenderá sus relaciones con los ciudadanos y la correspondencia.

2.- Gabinete de Prensa.

El Gabinete de Prensa ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaboración y difusión de los comunicados y actividades de la Presidencia y del Consejo de Gobierno.

b) Las relaciones con los medios de comunicación social, facilitándoles cuanta información precisen sobre las actividades de la Administración Regional.

c) La coordinación de las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional.

3.- Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas.

El Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas, desempeñará las funciones de asesoramiento e informe acerca de la preparación y organización de los actos públicos de la Comunidad Autónoma.

noma, así como de la aplicación, en cada caso, de los reglamentos y normas de protocolo en los distintos actos públicos de su específica competencia.

#### 4.- Oficina de gestión de las relaciones con las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región

Gestiona, bajo la directa dependencia de la Presidencia, las relaciones con las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, en el marco de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre y la ejecución de las restantes actuaciones previstas en la referida Ley.

#### Artículo 6.- Servicios de la Vicepresidencia

Integrados orgánicamente en la Presidencia y con directa dependencia funcional del Vicepresidente se adscriben los siguientes órganos y unidades:

1) Secretaría del Vicepresidente.

2) Dirección General de Relaciones Institucionales. Encargada de la gestión y coordinación de las relaciones institucionales competencia del Vicepresidente, especialmente en relación con la Asamblea Regional y con la Comunidad Económica Europea.

3) Las funciones de esta Dirección en relación con la Comunidad Europea son: las de órgano de apoyo y asesoramiento a la Presidencia y a la Vicepresidencia y a los demás Órganos y Entes de la Administración Regional, en los asuntos relativos a la Comunidad Europea y al Consejo de Europa.

En especial:

a) El examen y análisis de los actos y normas de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, en colaboración con los órganos competentes de la Administración Regional.

b) Informar puntualmente a los órganos y Entes de la Comunidad Autónoma de los acontecimientos comunitarios y del Consejo de Europa de interés para la misma.

c) Informar a las Consejerías y Entes de la Administración Institucional acerca de la incidencia, en sus planes, programas y disposiciones, de las regulaciones, decisiones y directrices comunitarias.

d) Realizar estudios y actos de divulgación sobre las actuaciones de la Comunidad Europea de interés para la Región.

e) Participar en los grupos y reuniones de trabajo, que se creen para el estudio de los temas regionales que resulten afectados por decisiones comunitarias y del Consejo de Europa.

f) Coordinar las relaciones de la Administración Regional en los asuntos relativos a la Comunidad Europea y al Consejo de Europa.

g) Ordenar la información existente en la Administración Regional acerca de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, a través del correspondiente centro de documentación y facilitar su conocimiento a quien lo solicite.

4) Las funciones en las relaciones con la Asamblea Regional son: la de gestión administrativa y, en su caso, el informe o propuesta en los asuntos relativos a las relaciones con la Asamblea Regional.

En especial:

a) Canalizar las relaciones del Consejo de Gobierno y de los Consejeros con la Asamblea Regional.

b) Gestión administrativa y seguimiento de las actividades de control parlamentario sobre el Ejecutivo Regional. A tal fin, remitirá a los Departamentos y órganos de la Administración Regional las preguntas, interpelaciones y mociones, que tengan relación con su ámbito competencial.

c) Llevar un registro de las actividades de control parlamentario siguiendo sus incidencias hasta que se produzca la respuesta o actuación adecuada del Consejo de Gobierno ante la Asamblea.

d) Coordinar los criterios de la Administración para proponer al Consejo de Gobierno, las actuaciones oportunas ante la Asamblea.

e) Comunicar y trasladar a los miembros del Consejo de Gobierno las convocatorias de las sesiones de la Cámara, así como las comparencias individuales que se fijen, bien ante el Pleno, bien ante las Comisiones.

f) Remitir a la Asamblea los proyectos de Ley aprobados por el Consejo de Gobierno para su oportuna tramitación.

g) Preparar las leyes aprobadas por la Asamblea para su promulgación por el Presidente de la Comunidad.

h) Seguimiento del calendario legislativo del Gobierno.

i) Información al Consejo de Gobierno y a sus miembros de cuantos asuntos deban conocer en relación con la actividad de la Asamblea.

#### Artículo 7.- Secretaría Técnica de Presidencia

La Secretaría Técnica de Presidencia, cuyo titular tendrá categoría de Secretario General, prestará el asesoramiento y la asistencia técnica, jurídica y administrativa que precisen la Presidencia y Vicepresidencia asumiendo la gestión administrativa de todos los Servicios de la Presidencia. Se estructura en:

1) Dirección de los Servicios Jurídicos

2) Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

3) Oficialía Mayor y Área de Gestión Administrativa.

4) Área de Estudios y Servicios del Gabinete.

2.- Corresponden a la Secretaría Técnica de Presidencia las siguientes funciones:

1) Tramitación documental de la preparación de las sesiones de Consejo de Gobierno y de sus decisiones y acuerdos, incluido la gestión de su publicación en los Diarios Oficiales.

2) Gestión administrativa de los Servicios de la Presidencia y Vicepresidencia en materia de personal, contratación, suministros y gestión de bienes. La gestión administrativa de las relaciones con los Entes Públicos, personificados y las de asistencia a la Presidencia y al Consejo en el ejercicio de las competencias que les corresponden en relación con RTVMur. La llevanza del Registro General de la Presidencia.

3) Realización de los actos de preparación y gestión del presupuesto y los de compromiso, autorización, disposición y ordenación de gastos y pagos, conforme a las delegaciones que se le confieran.

#### Artículo 8.- Dirección de los Servicios Jurídicos.

La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, cuyo titular tiene categoría de Director General, asume

la representación y defensa de la Administración Regional en todos los asuntos litigiosos en que tenga interés y que se promuevan ante cualquier órgano jurisdiccional así como el asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Administración.

Le podrá también ser encomendada por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de relaciones con la Administración Local, la dirección técnica y defensa de las entidades locales de la Región en los asuntos contenciosos en que sean parte, de conformidad con la regulación que se establezca.

Le corresponden las siguientes funciones:

1.- Servicio de lo Contencioso, al que corresponde la representación y defensa en juicio de la Administración Regional, de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos personificados, en todos los órdenes jurisdiccionales. Podrá asumir las mismas funciones respecto de las sociedades regionales y la defensa en juicio de las Autoridades, funcionarios y personal laboral de la Administración Regional, con sujeción al régimen que las leyes procesales prevean para estos supuestos, al presente Decreto y a las normas que lo complementen o desarrollen.

2.- Servicio de lo Consultivo, al que corresponde el asesoramiento en Derecho al Consejo de Gobierno y a los Organismos y Entidades de la Administración Regional cuando así se lo requiera aquél, los titulares de las Consejerías o los Directores o Presidentes de los Organismos Autónomos y Entes de la Administración Institucional.

El dictamen emitido por el Letrado y autorizado por el Director o, en su defecto, por el Letrado Jefe del Servicio, constituirá el informe de la Dirección que se consignará en el expediente consultado.

Después del informe de los Servicios Jurídicos no podrá dictaminar ningún Órgano administrativo salvo el Consejo de Estado, en su caso.

El informe será preceptivo en los siguientes casos:

a) Requerimiento suscitado por la Comunidad Autónoma al Estado o a otra Comunidad Autónoma en forma previa a la sustanciación de conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional.

b) Contestación a requerimientos de incompetencia planteados a la Comunidad de Murcia.

c) Proyectos de disposiciones generales competencia del Consejo de Gobierno que constituyan reglamentos de desarrollo de Leyes Regionales.

d) Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones entre órganos de la Administración Regional.

e) Requerimiento previo a la impugnación de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales, conforme al artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

f) Reclamaciones de responsabilidad patrimonial a la Administración Regional.

g) Pliegos de Cláusulas administrativas generales de los contratos administrativos, y, en su caso, de los contratos de la Administración.

h) Expedientes de interpretación, modificación y resolución de contratos administrativos, cuando deban ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

i) Las propuestas de resolución de recursos, siempre que ésta corresponda al Consejo de Gobierno.

j) Los demás supuestos que una norma regional establezca de modo expreso.

Corresponde a los Servicios Jurídicos Regionales el dictamen sobre la validez y eficacia de los poderes y avales que hayan de surtir efectos ante la Administración Regional, formalizándose con el bastanteo de unos y otros.

3.- El Consejo de Letrados, con el carácter de órgano consultivo colegiado de la Dirección de los Servicios Jurídicos, estará integrado por todos los Letrados de la Dirección.

Podrán formar parte del mismo otros funcionarios letrados de la Administración Regional que, a requerimiento del Director se designen por el Secretario Técnico de Presidencia para el examen de asuntos concretos competencia del Consejo.

La presidencia del Consejo corresponde al Director de los Servicios Jurídicos, y en su defecto, al Letrado Jefe de más antigüedad. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un Letrado asignado al Servicio de lo Consultivo.

El Consejo, se reunirá cuantas veces sea convocado por el Secretario Técnico de Presidencia o por el Director de los Servicios Jurídicos, y tendrá las siguientes funciones:

a) Dictaminar en Derecho los Anteproyectos de Ley que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno cuando éste, de modo específico, lo solicite.

b) Proponer la adopción de criterios generales de coordinación de los órganos jurídico-administrativos de los Departamentos, en materia de procedimiento, resolución de recursos administrativos y actuaciones de colaboración con los órganos jurisdiccionales.

c) Actuar como órgano de asistencia inmediata al Director en aquellos asuntos en que éste estime procedente oír el parecer del Consejo.

5.- Sin perjuicio de la división funcional establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma o el informe en Derecho de cualquier asunto podrá encargarse, indistintamente, a cualquiera de los Letrados de la Dirección, conforme a la distribución de asuntos que, con carácter general, o para casos particulares, establezca el Director.

6.- Con el fin de asegurar la actuación coordinada de los Servicios Jurídicos Regionales y de los correspondientes a cada Consejería, el Secretario Técnico de Presidencia, a propuesta del Director, convocará reuniones de coordinación técnica a fin de estudiar y fijar criterios de actuación en materia jurídico-contenciosa y jurídico-administrativa.

#### Artículo 9.- Oficialía Mayor. Área de Gestión Administrativa.

1. Son los órganos de apoyo técnico inmediato a la Secretaría Técnica de Presidencia, y asumen la gestión directa de los Servicios de ésta, de conformidad con la distribución orgánica y funcional actualmente vigente.

#### Artículo 10.- Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

Corresponden funcionalmente al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, las siguientes:

a) La recepción, ordenación, distribución, custodia y archivo de la documentación necesaria para el Consejo de Gobierno, para las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y para la Comisión de Secretarios Generales.

b) Gestión administrativa de las actas y acuerdos del Consejo de Gobierno y de las Comisiones citadas anteriormente; la expedición de certificaciones, el archivo de documentación y el seguimiento administrativo que en cada caso proceda.

c) Tramitación y registro de las disposiciones regionales, su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado".

d) La gestión del Registro de los Convenios y Acuerdos suscritos por el Consejo de Gobierno y por la Administración Regional.

e) La gestión del Registro de Intereses de Altos Cargos.

#### DISPOSICIONES FINALES.

##### PRIMERA.

Quedan suprimidas las siguientes Secretarías Sectoriales:

La del Portavoz del Gobierno y la del Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Económica Europea. Queda también suprimida la Dirección General de Servicios.

Los órganos, unidades administrativas y el personal de las Secretarías y de la Dirección General suprimidas quedan integrados en los Servicios de Presidencia, y continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas, de acuerdo, en su caso, con lo previsto en este Decreto.

##### SEGUNDA.

Queda suprimida la Comisión de Coordinación de los Asuntos Informativos, creada por Decreto Regional 108/91, de 20 de noviembre.

##### TERCERA.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Por el Consejo de Gobierno y por el Consejero de Hacienda y Administración Pública se realizarán las modificaciones presupuestarias que requiera, en su caso, la reubicación de competencias y funciones previstas en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Hasta tanto se desarrolle la estructura orgánica con la consiguiente adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo, las competencias y funciones de los órganos y unidades administrativas de la Presidencia continuarán ejerciéndose por el personal que las desempeña, con sujeción a las modificaciones derivadas del presente Decreto.

2.- Continuará, sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal referido hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas.

3.- Se delegan en el Secretario Técnico de Presidencia las facultades que en materia de gestión de personal, gestión presupuestaria y patrimonial, contratación y Registro General de la Comunidad estaban delegadas en la Dirección General de Servicios, que ahora se suprime, en virtud del párrafo segundo de la Disposición Final segunda del Decreto Regional 3/93 de 3 de mayo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados de modo expreso:

El Decreto Regional 102/89, de 22 de diciembre, en cuanto no lo estuviera por los que, a continuación, se relacionan derogándose también:

El Decreto Regional 64/91, de 11 de julio.

El Decreto Regional 108/91, de 20 de noviembre.

El Decreto 71/92, de 1 de julio

Y además, cualquier otra disposición contraria a lo previsto en el presente Decreto

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-La Presidenta, **M.ª Antonia Martínez García**.-El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**6015 DECRETO 13/1993 de 14 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

El Decreto 3/1993 de 14 de mayo, reorganiza la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno así como a la consecución de una mayor racionalidad y eficacia de la misma.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la que se atribuyen determinadas funciones que actualmente corresponden a las de Administración Pública e Interior y Economía, Hacienda y Fomento, requiere el adecuado desarrollo, precisándose la atribución concreta de competencias y funciones a los Centros Directivos y Órganos Superiores de aquélla.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

#### D I S P O N G O

##### Artículo primero.

1.-La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia financiera, presupuestaria, recaudatoria, fiscal, informática, patrimonial, interventora y contable.

Asimismo, ejercerá las competencias propias de esta Comunidad Autónoma en materia de Función Pública, Administración Local, Inspección General de Servicios, Servicios Automovilísti-

cos de la Administración Regional, y cuantas otras estaban atribuidas a la extinta Consejería de Administración Pública e Interior, en virtud de normativa específica.

Igualmente se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Organismo Autónomo Imprenta Regional.

2.-Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en las siguientes Secretarías y Centros Directivos:

- 1.- Gabinete Técnico del Consejero
- 2.- Secretaría General.
- 3.- Secretaría de Hacienda.
- 4.- Dirección General de la Función Pública.
- 5.- Dirección General de Administración Local.
- 6.- Centro Regional de Informática.
- 7.- Inspección General de Servicios.
- 8.- Dirección General de Presupuestos.
- 9.- Dirección General de Finanzas.
- 10.- Dirección General de Tributos.
- 11.- Dirección General de Patrimonio.
- 12.- Intervención General.

#### Artículo segundo.

1.-La Secretaría General, ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en especial la coordinación de las Direcciones Generales de la Función Pública, de Administración Local, Centro Regional de Informática e Inspección General de Servicios.

2.-En la Secretaría General se integrará orgánicamente la Vicesecretaría que atenderá todos los servicios generales de la Consejería.

#### Artículo tercero.

La Secretaría Sectorial de Hacienda constituida de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirige y coordina las Direcciones Generales de Presupuestos, de Finanzas, de Tributos, de Patrimonio e Intervención General.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### Primera.

Hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desarrollando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

##### Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.

Se faculta al Consejo de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-La Presidenta, M.<sup>a</sup> Antonia Martínez García.-El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

#### 6017 DECRETO 15/1993 de 14 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El Decreto 3/1993, de 1 de mayo, reorganiza la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno así como a la consecución de una mayor racionalidad y eficacia de la misma.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que ha asumido las funciones que anteriormente correspondían a las Consejerías de Sanidad y Asuntos Sociales, requiere el adecuado desarrollo, precisándose la atribución concreta de competencias y funciones a los Centros Directivos y Organos Superiores de aquélla.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1993.

#### DISPONGO

##### Artículo 1

1. La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene atribuidas las competencias en materia de Sanidad y Salud Pública, dentro del marco de la planificación general sanitaria del Estado; las atribuidas por la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; las que atañen a la Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios y las que, mediante las acciones que le

son propias, se dirigen a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

Para el desarrollo de sus competencias tiene adscritos los Organismos Autónomos, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y Servicio de Salud de la Región de Murcia, creado por Ley 2/1990, de 5 de abril.

2. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en la siguientes Secretarías y Centros Directivos:

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Gabinete Técnico del Consejero
- 3.- Secretaría para Asuntos Sociales.
- 4.- Comisionado para la Droga, con rango de Dirección General.
- 5.- Dirección General de Bienestar Social.
- 6.- Dirección General de Salud y Consumo.
- 7.- Dirección General de la Mujer.

#### Artículo 2.

1.- La Secretaría General, ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la planificación de las inversiones en infraestructura, la investigación y docencia y el desarrollo del Plan Regional de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.

2.- En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría que atenderá todos los Servicios Generales.

#### Artículo 3.

- La Secretaría para Asuntos Sociales, constituida de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirige y coordina las Direcciones Generales de Bienestar Social y de la Mujer, así como las acciones desarrolladas por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con especial incidencia en los Programas que, sobre Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Pensiones no contributivas SS/INSS, se atribuyen a la Dirección General de Bienestar Social, sin perjuicio de cualesquiera otras que, en su momento y por la normativa de desarrollo del presente Decreto, se le puedan atribuir de modo específico.

Será igualmente la encargada de llevar a cabo los estudios y realizar las actuaciones necesarias para la transferencia de las competencias del INSERSO a la Administración Regional.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Decreto, queda suprimida la Dirección General de Atención Hospitalaria cuyas competencias se atribuyen al Servicio de Salud de la Región de Murcia, excepto la referente a los Programas Escuela de Enfermería y Hospital de Cieza que son asumidas por la Secretaría General, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 2/1990, de 5 de abril, de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, asimismo se le adscriben las competencias anteriormente ejercidas por la Dirección General de Salud, respecto de los Programas de Atención Primaria de Salud y Hospital Psiquiátrico

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Primera

Hasta tanto se dicta el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desarrollando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

##### Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de mayo de 1993.-La Presidenta, M.<sup>a</sup> Antonia Martínez García.-El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

## Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**6012 DECRETO n.º 17/1993, de 14 de mayo, por el que se crea el Comisionado para la Droga de la región de Murcia.**

Las Administraciones Públicas, en sus diferentes ámbitos competenciales y territoriales, han impulsado y puesto en práctica numerosas medidas para atajar la problemática de la Droga en todas aquellas vertientes que la misma ha generado en la sociedad.

Ahora bien, ese incremento de acciones, en aspectos tan diversos como la prevención, el tratamiento de personas afectadas o la Educación Sanitaria, obliga necesariamente a una importante labor de coordinación entre todas las Administraciones y agentes Sociales implicados, con objeto de unificar esfuerzos para lograr el mayor grado de eficacia posible.

En tal sentido, en el marco del Plan Autonómico de Drogas, fue creado por Decreto 83/1992, de 12 de noviembre, el Consejo Asesor Regional de Drogodependencias como órgano de participación y consulta entre instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, ello como cumplimiento del mandato formulado por la Asamblea Regional al Ejecutivo en moción de 12 de marzo de 1992. Asimismo, con la presente disposición de creación del Comisionado para la Droga de la Región de Murcia se materializa otra de las medidas allí propuestas, a fin de completar la estructura de coordinación en Drogodependencias, al ser el máximo órgano responsable de impulsar y coordinar las actuaciones del citado Plan.

En su virtud, en atención a las competencias Sanitarias estatutariamente asumidas y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de mayo de 1993,

## DISPONGO:

**Artículo 1.º**

Se crea el Comisionado para la Droga en la Región de Murcia como Órganos de coordinación, información e impulso, en relación a las actuaciones administrativas regionales que se lleven a cabo en el campo de la lucha contra las Drogodependencias, y en especial a las que se incardinan en el Plan Autonómico de Drogas.

**Artículo 2.º**

El titular del Órgano, que ostentará rango y tratamiento asimilado a la categoría de Director General, será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Dicho Órgano se adscribirá orgánicamente a este departamento.

**Artículo 3.º**

Serán funciones específicas del Comisionado para la Droga, las siguientes:

a) Elaborar líneas y programas de actuación en el marco del Plan Autonómico sobre Drogas.

- b) Ser órgano de comunicación entre la Administración Regional y las distintas instituciones públicas y privadas relacionadas con el problema de las Drogodependencias en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- c) Planificar y Coordinar las actuaciones que se deriven del citado Plan Autonómico, así como efectuar el seguimiento y evaluación de los Programas recogidos en el mismo.
- d) Participar en las sesiones que celebre el Consejo Asesor Regional de Drogodependencias en la forma prevista en el Decreto de creación del mismo, prestando a sus miembros el sustento técnico necesario e impulsando la labor que aquél desempeñe.
- e) Impulsar e instar los trabajos y estudios que realice el Órgano Técnico de Apoyo, que se menciona en el artículo 4.º del presente Decreto.
- f) Representar a la Administración Regional en cuantos foros y comisiones de ámbito supracomunitario existan en este campo de lucha contra las Drogas, para ejercer las funciones que en el presente Decreto se le atribuyen, sin perjuicio de las prerrogativas de representación que la legislación vigente otorga al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

**Artículo 4.º**

Para el cumplimiento de sus tareas, el Comisionado contará con la colaboración y asesoramiento de un Órgano Técnico de Apoyo, integrado por los servicios de Planificación y Programación de Drogodependencias adscritos al programa 18-02-412K (Salud Mental y Drogodependencias) de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Dicho órgano podrá recabar la colaboración de Instituciones o personas de reconocida cualificación y experiencia en este área.

**Artículo 5.º**

El apoyo necesario para el desenvolvimiento de sus respectivas funciones será prestado, tanto al Comisionado como al referido Órgano Técnico, por los recursos materiales y humanos del citado programa 412K de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, mediante las dotaciones presupuestarias específicas previstas o que se prevean en las sucesivas leyes de presupuestos de la Región de Murcia.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera**

Se faculta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda**

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.-El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4643

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 6/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-3-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25-3-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de abril de 1993.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Eduardo Hereza Domínguez. (D.G. 23382)

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE «RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO»

##### CAPÍTULO I

###### Condiciones generales

##### Artículo 1.—Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas (tanto públicas como privadas, así como a las empresas públicas y a sus trabajadores de Murcia y su Región que no tengan la condición de funcionarios públicos), y dedicadas a la actividad de «Recogida de Basuras, Limpieza

Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado», que regula la Ordenanza Laboral de la misma actividad del año 1972.

Las empresas afectadas por este Convenio que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia o localidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los convenios concurrentes. En este capítulo, la decisión final de trasladarse requerirá la previa aceptación del trabajador, previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

##### Artículo 2.—Ámbito personal

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

##### Artículo 3.—Duración

La duración del convenio colectivo para el sector citado, tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1994.

##### Artículo 4.—Denuncia

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-95, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos excepto lo establecido en el Capítulo III, Condiciones Económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimental por el I.P.C. nacional del año 1994 más dos puntos.

#### CAPÍTULO II

##### Jornadas, ausencias y descansos

##### Artículo 5.—Jornada

La duración de la jornada laboral será de 37,5 horas semanales. Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en período de mañana con carácter general, con las siguientes excepciones: manteniéndose los servicios de tarde y noche que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores por la tarde.

**Artículo 6.—Descansos**

Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos, el día del Patrón y otro día rotativo a la semana. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Se computarán los festivos que coincidan con descansos, al efecto de reducir en la jornada diaria de la totalidad de la plantilla, la equivalencia con dichos festivos. De esta forma el trabajador que le coincida su descanso en un festivo no tendrá derecho a otro día en sustitución de éste.

Las empresas podrán acordar con sus respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal el establecimiento de retenes de servicio fuera de la jornada semanal ordinaria, abonándose la cantidad que corresponda por la prestación de ese servicio.

Se reconocen las condiciones beneficiosas como derechos adquiridos en aquellas empresas donde se viene disfrutando el segundo día de descanso semanal.

El segundo día de descanso no será de aplicación en aquellas empresas con menos de quince trabajadores. Tampoco será de aplicación en aquellas empresas que por acuerdo expreso con sus Comités de Empresa o Delegados de Personal renuncien a partir de la publicación de este Convenio y manifiesten su voluntad de acogerse al sistema de descansos anteriormente previsto.

Se identifica el concepto de Empresa a los efectos de determinar el número de trabajadores previsto en este artículo con la que presta los servicios previstos en el presente Convenio Colectivo en un determinado término municipal.

**Artículo 7.—Vacaciones**

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre Empresa y Comités de Empresa o Delegados de Personal optando entre:

- a) El sistema de veintiocho días laborales consecutivos.
- b) El sistema de meses naturales completos, compensándose los restantes días, hasta los 28 días laborales de vacaciones como días de asuntos propios.

En caso de falta de acuerdo entre empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal en el sistema de vacaciones, se aplicará obligatoriamente el previsto en el apartado a).

En caso de optarse por el sistema previsto en el apartado b), la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal establecerán de común acuerdo el régimen de aplicación y el modo de disfrute de los días de asuntos propios.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. La retribución que corresponda al período vacacional, que consistirá en el importe real de una mensualidad, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismas previa solicitud a la empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara baja una vez

disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y su respectiva Empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o I.L.T., y no pueda por este motivo disfrutar su período de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se interinará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por I.L.T. o accidente.

No obstante lo anterior, a los efectos de que las empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirá el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atraídas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

**Artículo 8.—Licencias**

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres o hijos. Dichos días podrán disfrutarse, previa comunicación a la empresa y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o post-operatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio hasta la finalización de la hospitalización o post-operatorio.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de 65 Km. del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 43.594 pesetas.

f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Dos días laborables por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal el traslado por vacaciones.

i) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

#### Artículo 9.—Asuntos propios

Avisando con la suficiente antelación, todos los trabajadores del Sector podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, un día laboral al año para asuntos propios.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta seis días laborables a cuenta de sus vacaciones, no pudiendo exceder del porcentaje que cada empresa negocie con sus respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal, para cada centro de trabajo en el mismo periodo de tiempo. En todo caso, el mínimo no será inferior al cinco por ciento (5%) de la plantilla de cada centro de trabajo en el mismo periodo de tiempo y previa solicitud con dos meses de antelación.

#### Artículo 10.—Excedencias

Los trabajadores, conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª) Hacer la solicitud con dos meses de antelación.
- 2.ª) Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
- 3.ª) Que el periodo de excedencia no sea ni inferior a seis meses ni superior a tres años.

Al acabar el periodo de excedencia, las empresas estarán obligadas a admitir al trabajador inmediatamente el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el periodo de la misma.

#### Artículo 11.—Horas extraordinarias

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

- a) Averías de los elementos de transporte.
- b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas se abonarán con un recargo del 80% en días laborables (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y día del Patrón.

Las empresas facilitarán a los Comités de Empresa o Delegados de Personal una relación mensual de las horas extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y qué trabajadores las han efectuado.

#### Artículo 12.—Días de lluvia

En caso de lluvia intensa y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, faldillas antibarro en los camiones de recogida de basura, etc., la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

### CAPÍTULO III

#### Condiciones económicas

#### Artículo 13.—Definición de las retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

#### Artículo 14.—Salario base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

#### Artículo 15.—Antigüedad

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado. B.O.E. n.º 312 de 29-12-72. (3 bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%).

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

#### Artículo 16.—Pagas extraordinarias

Las empresas abonarán a sus trabajadores dos pagas extraordinarias por importe, cada una de ellas, del sueldo base más antigüedad. Se harán efectivas: una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano, y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad.

Estas pagas de devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Para el personal de las empresas que se incorpore al servicio militar, percibirán igualmente estas dos pagas extraordinarias cuando se reincorporen a sus respectivas empresas.

#### Artículo 17.—Paga de productividad

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de 30 días de salario base más antigüedad del año 1992.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio Colectivo y sucesivos, esta paga se abonará en igual cuantía que las otras tres pagas, o sea, correspondiente al ejercicio económico de que se trate.

Dicha paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

#### Artículo 18.—Paga de vacaciones

Todo el personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga se abonará del día 10 al 15 de septiembre.

#### Artículo 19.—Pluses especiales

El personal con categoría de conductor y peón afectado por este Convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía del plus se fija en la cantidad de 11.210 pesetas por día trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año 1993, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la Autoridad laboral en su ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de las necesidades que establezcan los respectivos municipios y para cada centro de trabajo.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en las Plantas de Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, percibirán, en concepto de plus de planta, una cantidad diaria de 286 pesetas por día efectivamente trabajado. Esta cantidad no se cobrará en el caso de que el trabajador se encuentre en situación de I.L.T., bien sea por enfermedad común, accidente de trabajo, etc. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que legalmente le corresponda.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en el mantenimiento y conservación de alcantarillado y con categoría de conductor percibirán en concepto de Plus de Responsabilidad la cantidad de 860 pesetas por día realmente trabajado. Entendiéndose por responsabilidad el mantenimiento del camión, el buen funcionamiento de los trabajos y del personal componente del equipo, así como la seguridad de los trabajos a efectuar.

Todos los trabajadores con categoría de peones que realicen su trabajo en la limpieza de colectores visitables percibirán en concepto de plus de colector la cantidad de 505 pesetas por día realmente trabajado.

Estas cantidades no se cobrarán cuando el trabajador no asista al trabajo por cualquiera de los motivos siguientes: incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, vacaciones o por disfrute de cualquier licencia de las previstas en este Convenio o en la legislación laboral vigente.

#### Artículo 20.—Plus de recogida doble y limpieza

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el anexo salarial, según las distintas categorías. Dentro del plus de recogida doble y limpieza, que son todos aquellos días posteriores a los domingos y festivos, se prolongará la jornada en dos horas para el peón de recogida, en tres horas para el conductor de recogida, y en una hora para el conductor.

En el caso de que desaparezca la prestación laboral que motivó la génesis del plus de recogida doble, los trabajadores seguirán percibiendo la cantidad establecida como derecho adquirido, procediendo en el futuro a un cambio de denominación.

Para el segundo año de vigencia (1994) las empresas incrementarán a todos sus trabajadores 500 pesetas mensuales, sin perjuicio de cualquier otro incremento que corresponda a este plus de recogida doble y limpieza.

#### Artículo 21.—Plus de transporte-distancia

Por este concepto, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por este concepto se vinieran percibiendo.

No estando las partes de acuerdo sobre la naturaleza salarial o extrasalarial del plus de transporte, ambas, de común acuerdo, se someten a la resolución judicial definitiva que en su día emitan los Tribunales de Justicia.

#### Artículo 22.—Gastos de desplazamiento y dietas

Se fijará una dieta de 2.742 pesetas diarias para todo el personal afectado por este Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad, cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 31 pesetas por kilómetro.

**Artículo 23.—Incremento salarial**

El incremento de la tabla salarial para el año 1993 será del 6% con respecto a la del año 1992.

Para el caso de que a la fecha 31-12-93 el I.P.C. real nacional exceda del 6%, se revisarán los salarios en el exceso producido, con efectos retroactivos el día 1-1-93, incorporándose la desviación producida en la tabla salarial, que servirá de base para la siguiente.

El incremento salarial para el año 1994 será igual al incremento que experimente el índice de precios de consumo nacional real en el año 1993 más un punto.

El plus de transporte quedará congelado y el incremento que le suponga a dicho plus para 1994, será trasvasado al salario base.

Para el caso de que a la fecha 31-12-94 el Índice de Precios de Consumo real nacional exceda del incremento porcentual real zado, se revisarán los salarios en el exceso producido, con efectos retroactivos al día 1-1-94, incorporándose la desviación producida en la tabla salarial, que servirá de base para las siguientes negociaciones.

Igual tratamiento tendrán todos los conceptos retributivos

**CAPÍTULO IV**

**Condiciones sociales**

**Artículo 24.—Prestaciones complementarias a la Seguridad Social**

A) Complemento por I.L.T. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.L.T. percibirán el 100% de su retribución real en los primeros 40 días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con la prescripción médica, las empresas, con comunicación a los Comités respectivos, podrán considerar estas circunstancias como faltas muy graves.

B) A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo número 84 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, Decreto 20/65. La interpretación del concepto de accidentes conforme a la citada Ley, corresponde a los Comités de Empresas y Dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

C) Muerte o invalidez. Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza colectiva, suficiente, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 2.241.938 pesetas.

En el caso de muerte natural, las empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 311.380 pesetas.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este Convenio las empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguros correspondientes y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1.º, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nuevo Convenio, los trabajadores estarán anparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

**Artículo 25.—Permiso por maternidad y estado de gestación.**

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad, estarán a lo dispuesto en la legislación vigente. Ampliándose el permiso del que habla la Ley 3/1989, de 3 de marzo, a 17 semanas.

A propuesta y mediante informe motivado de un ginecólogo-tocólogo de la Seguridad Social o que le corresponda a la trabajadora las empresas tratarán de adaptar a la trabajadora en estado de gestación y por el tiempo indispensable a un puesto de trabajo que sea más adecuado a su estado.

**Artículo 26.—Jubilación**

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el R.D. Ley 14/81 de 20-8-81, y su desarrollo que establece el Decreto 2.705/81 de 19-10-81; asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso, los trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la Empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

Años de servicio						
Edad	8	13	18	23	28	33
60	12p SB	13p SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB
61	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB	12p SB
62	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB
63	3p SB	4p SB	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de 8 años establecidos en el párrafo 2.º se haya contabilizado en más de una empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterios de

proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre Empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o Ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, el adjudicatario saliente, está obligado a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

Las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer las plantillas.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la empresa y cuya antigüedad en la misma esté comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que les corresponda.

Los trabajadores de cincuenta y nueve años o más de edad o los que hayan sufrido una disminución física por accidente laboral que no sea invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas. En estos casos percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

#### Artículo 27.—Ayuda a minusválidos

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido psíquico o físico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 7.884 pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las cantidades establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

#### Artículo 28.—Ayuda escolar

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como en Universidades, en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los 2 y los 26 años, ambos inclusive, todo ello previa justificación documental.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 5.028 pesetas anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y 16 años, que se abonarán a principio del curso y previa justificación documental.

Las empresas que tengan establecida una asignación análoga a la aquí establecida, podrán compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en Convenio.

#### Artículo 29.—Festividad patronal

En la festividad de San Martín de Porres, las empresas abonarán a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que coincida en domingo se adelantará al día hábil inmediatamente posterior.

#### Artículo 30.—Préstamos

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a sus empresas préstamos de hasta un importe máximo de 100.000 pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin las empresas constituirán un fondo según el número de trabajadores de sus plantillas:

Empresas con más de 100 trabajadores, 1.166.000 pesetas.

Empresas con menos de 100 trabajadores, 424.000 pesetas.

Los préstamos se nutrirán de estos fondos, se concederán por las empresas y éstas informarán periódicamente al Comité de Empresa del estado del fondo.

#### Artículo 31.—Licencias de conducir

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, la empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En el caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la Empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplido por el trabajador la sanción de retirada de carnet, aquél volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

El presente artículo no será de aplicación a aquellas empresas cuya plantilla no exceda de treinta trabajadores.

#### Artículo 32.—Nuevas contrataciones

En este caso la Empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios, sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos, las empresas se obligan a entregar a los respectivos Ayuntamientos relación que incluyan las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestará conformidad los representantes sindicales.

**Artículo 33.—Contratación y empleo**

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas del personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualesquiera que hayan sido las modalidades de su contratación, quienes superen una antigüedad en la Empresa de 12 meses de manera continuada. Sin que afecte al cómputo la suspensión de contratación prevista en el artículo 45 c), d), e), f), g), h), k) y l) del Estatuto de los Trabajadores.:

«c) Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez Provisional de los trabajadores.

d) Maternidad de la mujer trabajadora.

e) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario o servicio social sustitutivo.

f) Ejercicio de cargo público representativo.

g) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

h) Suspensión de sueldo y empleo por razones disciplinarias.

k) Excedencia forzosa.

l) Por ejercicio del derecho de huelga».

Los trabajadores con contrato de trabajo para obra o servicio determinado o con contrato de interinidad, no pasarán a la condición de fijos aunque superen el año de antigüedad en las empresas.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores de las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

En caso de jubilación anticipada (hasta los 61 años); invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente laboral que sea solicitada por el trabajador o propuesta de oficio por la entidad gestora, en el plazo máximo de seis meses, o a propuesta de los correspondientes servicios médicos, en dicho plazo, desde el inicio de la I.L.T. y sea aprobada mediante resolución firme antes de transcurridos los 18 meses del periodo máximo de I.L.T. o en caso de muerte del trabajador, el trabajador tendrá derecho a que su vacante en la plantilla sea ocupada por un descendiente por consanguinidad de primer grado (no siendo ampliable en futuras negociaciones colectivas a otros familiares del trabajador), siempre que a juicio de la Empresa reúna las condiciones físicas y aptitudes laborales que se estimen idóneas para la prestación del servicio y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El trabajador que ocupe un puesto de trabajo amortizado por los supuestos anteriormente previstos (jubilación anticipada, invalidez permanente en sus grados de total,

absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, así como muerte, se le formalizará un contrato temporal con la duración mínima exigida por la legislación vigente en ese momento. Dicho contrato podrá ser extinguido a su finalización si a su juicio de la empresa no reúne las condiciones necesarias y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

**Artículo 34.—Copia básica del contrato**

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores, como copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero.

La copia básica y propuesta de finiquito se entregará de manera individualizada

**Artículo 35.—Ascensos**

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la Empresa a través del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados de las Centrales Sindicales. En ningún caso las empresas podrán contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlos en conocimiento del personal de plantilla.

Las empresas comunicarán a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la Empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

**Artículo 36.—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios**

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación.

2. Los aumentos a las retribuciones en el Capítulo III de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

**CAPÍTULO V****Acción sindical y seguridad e higiene en la Empresa****Artículo 37.—Representantes sindicales**

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la Empresa, los Delegados de Personal, Comités de Empresa y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de trabajadores de la Empresa. En las empresas con menos de seis trabajadores, podrán elegir un delegado con independencia de lo que se establezca legalmente. Todos ellos disfrutará, indistintamente, de las garantías sindicales

establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los delegados de la sección sindical, los Delegados de Personal y los miembros de Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal pactarán con sus respectivas empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2. Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3. Las Empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4. Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa en descansos.

5.—Presuntas faltas muy graves del trabajador. En el caso de presunta comisión por parte del trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción de despido, los representantes legales de los trabajadores emitirán un informe, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la misma, sobre la presunta falta cometida.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.

#### Artículo 38.—Seguridad e higiene en el trabajo

1. Ropa de trabajo: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de lo siguiente:

##### Uniforme de invierno

2 pantalones.

1 prenda de abrigo.

2 camisas.

1 suéter.

1 par de botas de invierno.

1 gorra.

1 par de guantes de abrigo.

##### Uniforme de verano

1 pantalón.

2 camisas de manga corta.

1 calzado apropiado para la estación.

1 gorra.

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de octubre y la de verano en la primera quincena de abril.

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a tres meses se dotará a estos trabajadores de doble uniformidad.

2. Servicios de la Empresa: En cuanto a servicios en la Empresa, tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3. Comité de Seguridad e Higiene: Se constituirán en todas las empresas y estará compuesto de tres representantes de los trabajadores que serán designados por las centrales sindicales o grupos de trabajadores, de acuerdo con la proporción del resultado de las elecciones sindicales, según dispone el artículo 6 g) y 7.2 de la L.O.L.S.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todas las empresas y centros de trabajo, dispondrán del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual, la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En las empresas de menos de 20 trabajadores existirá un vigilante de seguridad elegido por los propios trabajadores.

Todos los vehículos irán provistos de: botiquín, agua potable, portátil y herramientas.

4. Reconocimiento médico: Con carácter obligatorio para las empresas y sus trabajadores se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral.

En el caso de que fueran citados por las empresas para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de las empresas el determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de dicha revisión.

5. Estudio sobre el Sector: La Comisión Paritaria del Convenio solicitará al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo que elabore un estudio sobre el Sector, que se incluirá como Anexo al presente Convenio, dando un plazo de tres meses a las empresas con menos de 20 trabajadores para su adaptación.

6. Fondo para prótesis dentales y gafas: Las empresas vendrán obligadas a establecer un fondo para ayuda a prótesis dentales y gafas consistentes en 124.552 pesetas por cada cien trabajadoras o fracción.

La forma de distribución de estas ayudas se determinará mediante un reglamento que para tal fin elaborarán conjuntamente los representantes de los trabajadores y la dirección de las empresas.

#### Artículo 39.—Organización del trabajo

1. En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, las empresas podrán efectuar cambios de turno y de servicios durante un periodo máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores, dando cuenta al Comité de Empresa o Delegados de Personal. El Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán efectuar, si lo estiman conveniente, reclamación ante la Autoridad Laboral competente, caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que pueda preverse con antelación, la Empresa, antes de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa o Delegados de Personal, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, a la autoridad laboral competente, quien resolverá. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable en esta materia.

2. En caso de cambio de ruta de vehículos o de personal a las distintas rutas, las empresas, siempre que puedan preverlo con antelación, lo notificarán al Comité de Empresa antes de que se produzca el cambio, y caso de no poder preverlo lo notificarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal al día siguiente de haberse producido el cambio. Trimestralmente las empresas facilitarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal un informe de las toneladas recogidas en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, el Comité de Empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el Servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe, elaborado por los representantes de los trabajadores, incluirá una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de las empresas.

Las empresas, con sus respectivos Comités de Empresa y Delegados de Personal, estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad

física de sus empleados en el desempeño de su actividad laboral, recabando el auxilio, si fuere necesario, de las fuerzas de orden público o formulando la correspondiente denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes.

#### Artículo 40.—Comisión paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por cuatro trabajadores de los sindicatos firmantes (dos por cada uno de los sindicatos firmante) y cuatro de la patronal.

##### Por la parte empresarial:

Don Ignacio Javier Díez Montero

Don Pedro Morales Belchí

Don Jose Alcolea Heras

Don Antonio María Blaya

##### Por la parte Social:

Don Ángel Garro Jax (CC. OO.)

Doña Elena Ortiz Mazuecos (CC. OO.)

Don Alfonso Martínez Marín (U.G.T.)

Don Juan Muñoz Díaz (U.G.T.)

Secretario de actas: Don Pedro Avilés Trigueros, Letrado Asesor de la parte económica.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario con siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que establezcan y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en las empresas para comprobar si existe la alteración denunciada.

B) Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

#### Artículo 41.—Cláusula adicionales y derogatorias

1.ª) En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.ª) Queda expresamente derogado el convenio de «Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con el número 123 de fecha 30 de mayo de 1991.

## TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1993

CATEGORIA	SEASE	P.TOXICO	EXTRAS	P.P.D.	TRANSPORTE	TOTAL-93
PEON RECOGIDA	90.069	27.021	90.069	1.678	7.000	1.989.492
PEON LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	90.069	27.021	90.069	900	7.000	1.860.156
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	90.215	27.065	90.215	900	7.000	1.863.020
CONDUCTOR REC. MECANICO Y ELECTRIC.	95.009	28.503	95.009	1.375	7.000	2.202.680
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECANICO	95.009	28.503	95.009	8.875	7.000	2.052.680
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	99.442	29.833	99.442	0.850	7.000	2.283.268
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	99.442	29.833	99.442	3.351	7.000	2.133.280
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	103.267	30.980	103.267	0.392	7.000	2.352.736
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	103.267	30.980	103.267	7.892	7.000	2.202.736
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	90.069	27.021	90.069	0	7.686	1.857.588
OFICIAL ADMON. 2ª Y ALMACENERO	105.723	31.717	105.723	0	13.262	2.231.316
OFICIAL ADMON. 1ª	118.180	35.454	118.180	0	12.661	2.468.260
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE DE TALLER	121.216	36.365	121.216	0	12.301	2.523.448
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	130.697	39.209	130.697	0	11.171	2.695.712
MEDICO DE EMPRESA	141.361	42.408	141.361	0	9.902	2.889.496
SUBDIRECTOR	152.411	45.723	152.411	0	8.585	3.090.272
DIRECTOR	168.286	50.486	168.286	0	6.697	3.378.772

Número 5812

Número 5813

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 11 horas del día 28 de abril de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Comerciantes del Mar Menor (ACOMAN), expediente número 30/776, cuyos ámbitos territorial y personal son comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Mariano Guirao Martínez y otros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 10 horas del día 3 de marzo de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Peluquerías de Señoras de Cartagena y Comarcas, expediente número 30/777, cuyos ámbitos territorial y personal son comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Antonia Buendía García y otros.

Número 5811

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

**Anuncio de subasta**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra don Juan Ríos López, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único.—Urbana.—Departamento número dos. Local comercial situado en la planta baja o de tierra del inmueble, a la derecha, según se contempla el edificio desde la calle de su situación, con acceso directo a través de la calle de San Antolín, es una nave diáfana sin distribución alguna. Tiene una superficie útil de ciento cuatro metros cuadrados, siendo su superficie construida de ciento nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: al frente o Mediodía, con fachada recayente a la calle de San Antolín, por donde tiene su acceso; fondo o Norte, con patio y templo de San Antolín; Levante, con casa número dos de la citada calle de San Antolín, e izquierda entrando o Poniente, con el departamento número uno de la misma planta y en parte, con hueco de la escalera de acceso a los pisos superiores. Su cuota es de nueve enteros, ciento treinta y seis milésimas por ciento. Pertenece al edificio sito en Murcia, calle de San Antolín, número uno y cuatro de policía. Esta finca se forma por separación de la inscrita bajo el número 13.145, al folio 23, de este libro, inscripción 1.<sup>a</sup>

Valor de los bienes: 5.600.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de don Fernando Ríos López, por un importe de 8.905.000 pesetas.

Tipo de subasta: Dándose las circunstancias establecidas en el artículo 139.7 del R.G.R. el tipo de subasta se fija en 5.600.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de junio de 1993, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá o se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.—Los licitadores, mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar al máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costa del procedimiento.

6.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes, que en función de tales tipos, serán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de abril de 1993.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 5295

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 601/92, promovidos por Hormigones y Transportes de Murcia, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Obras y Revestimientos, S.A., declarado en rebel-día; y,

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Obras y Revestimientos, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 560.509 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5894

#### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 391/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Francisca Pérez Asís y Andrés Ramos Ayala, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 24 del actual, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia sobre la adopción de sus menores hijos Sergio Ramos Pérez y Tamara Asís Pérez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Andrés Ramos Ayala y a Francisca Pérez Asís, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 5892

#### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 380/92, a instancias de don Antonio Pellicer Martínez, contra Talleres Pellicer y Const., S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de mayo de 1993 y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Talleres Pellicer y Const., S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 5123

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

Don Benito Cálvez Acosta, Magistrado Juez de lo Social número Uno de Almería.

Hago saber: Que en los autos número 540/92, seguidos a instancia de Antonio Andreu Moreno contra Crop de Al-María B.V., Crop de Al-María, S.A. y Centro de Europa, S.A., sobre despido, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de S.S.<sup>a</sup> el Secretario señor Moreno González. Providencia. Almería, uno de abril de mil novecientos noventa y tres.—Dada cuenta y vista la anterior diligencia; únase el escrito a los autos de su razón. De conformidad con lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno para el próximo día seis de julio de 1993, a las 10,05 horas, debiendo en ese acto acreditar la parte actora la imposibilidad de su readmisión, y requiérase igualmente a la actora para que acredite si la solicitud de embargo, lo es como embargo preventivo, y en su caso, cumplimentar lo dispuesto en el artículo 79 de la L.P.L.—Conforme.—Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número Uno.—El Secretario».

Y para que sirva de citación en legal forma a las condenadas empresas Crop de Al-María B.V., Crop de Al-María, S.A. y Centro Europa, S.A., para los actos de Ley del día seis de julio de 1993 a las 10,05 horas de su mañana, extendido el presente en Almería, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5125

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Po: medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 367/92, a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra José A. Llamas Orenes y María Victoria Sánchez-Bravo Solla, en los que se ha acordado la publicación del presente emplazando a los demandados don José A. Llamas Orenes y doña María Victoria Sánchez-Bravo Solla, para que en término de nueve días, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso, caso de no verificarlo.

Dado en Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 5219

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DIECISIETE DE MADRID**

**E D I C T O**

Don Luis Martín Contreras, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento artículo 131 Ley Hipotecaria, número 1.154/87 promovidos por Caja Postal de Ahorros contra don Rogelio Zamora López y doña Eulalia Ponce Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, por primera, segunda y tercera vez en su caso, señalándose para el acto de los remates los próximos días veintidós de septiembre, veinte de octubre y veinticuatro de noviembre de 1993, a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, rigiéndose para dichas subastas las siguientes condiciones:

a) Respecto a primera subasta, servirá de tipo la suma de 3.610.000 pesetas en que fueron tasados los bienes a efectos de subasta, no admitiéndose posturas inferiores a expresada cantidad.

b) En cuanto a la segunda subasta, servirá de tipo el anteriormente señalado con la rebaja del veinticinco por ciento.

c) Para el caso de celebrarse la tercera subasta, ésta será sin sujeción a tipo.

d) Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya a favor de este Juzgado y número de autos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

e) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

f) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes inmuebles objeto de subasta:**

Vivienda tipo D situada en la planta baja o primera del edificio, con entrada por la escalera segunda o más próxima al viento Poniente, tiene una superficie de 7,12 metros cuadrados, sita en calle Darrián López Sánchez, s/n., escalera segunda, planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 133 y 134 finca registral número 34.805, inscripción primera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación a los demandados de los señalamientos de la subasta para el caso de que fuese negativa la notificación personal, expedido y firmado el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 5419

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber Que providencia dictada en los presentes autos número 1.330/91, que se siguen a instancias de Reproducciones Fotoset, S.A., representado por el Procurador María Luisa Flores Eernal, contra Imprenta Belmar, S.A., en persona legal representante, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de junio de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 7 de septiembre de 1993, a las 14 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 7 de septiembre de 1993, a las 14 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta**

Primer lote: Plaza de garaje denominada nueve, en planta de sótano, del edificio en Murcia, con cuatro fachadas orientadas a Avenida Muñoz Grandes, calle de Doctor Marañón, Plaza Preciosa y calle Bartolomé Pérez Casas, de quince metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, que linda: por parte, con zona de ma-

niobras; derecha, plaza número siete; izquierda, la número nueve, y espalda, calle Bartolomé Pérez Casas. Inscrita al folio 19 y 20, libro 60, Sección Segunda, finca número 6.555, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Tasada en un millón novecientas mil pesetas.

Segundo lote: Un vehículo marca Mercedes Benz, modelo 350 SE, tipo turismo, matrícula M-8527-BB.

Tasado en novecientas mil pesetas.

Tercer lote: Vehículo, marca Mercedes Benz, modelo 300 D, tipo turismo, matrícula MU-3600-L.

Tasado en novecientas cincuenta mil pesetas.

Cuarto lote: Consiste en vehículo, marca Mercedes Benz, modelo 280 SE, tipo turismo, matrícula MU-1308 AF.

Tasado en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5522

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente en solicitud de suspensión de pagos, promovido por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación del comerciante individual don José Alarcón García y de las mercantiles

Infutisa, S.A., y Furamix, S.A., con domicilio el primero en General Gutiérrez Mellado, 8, Centrofama, Murcia, y las segundas con domicilio social en Avenida Este, Polígono Industrial Cabezo Cortado, de Espinardo, Murcia, tramitada bajo el número 156/92 y por medio del presente se hace público que por resolución del día de la fecha, se ha acordado convocar a la junta general de acreedores, que se celebrará en el Palacio de Justicia, Sala de Vistas de la Sección Primera, planta cuarta, Ronda de Garay, el próximo día 14 de junio, a las 16,30 horas, haciéndose saber a cuantas personas pudiera interesar, y a aquellos acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta en la Ley de Suspensión de Pagos, con la prevención a los mismos, que podrán concurrir a dicha junta personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial.

Número 5893

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio,  
Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 66/93, instando por doña Inmaculada Saura García, representado por el Procurador doña María Juana Gómez Morales, por medio del presente se cita a don Faska Hamid, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 31 de mayo próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Faska Hamid, que se encuentra en ig-

norado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 5890

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 717/93, a instancias de don Francisco Armero Guillén, contra Transportes Virgen del Pasico, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de junio de 1993 y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Transportes Virgen del Pasico, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 5891

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 628/93, a instancias de don Antonio Garrigós Martínez, contra Arte Sur en Puertas, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de mayo de 1993 y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Arte Sur en Puertas, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 5814

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de reclamación por desempleo, bajo el número 815/91 a instancias de José María González Campillo contra INEM, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Manuel Aníorte Belmonte, que tuvo su domicilio en calle San Martín de Porres, número 11, Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 25 de mayo de 1993 y hora de 10,40 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 3 de mayo de 1993.—Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.—La Secretaria.

Número 5142

**INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
ICOD DE LOS VINOS  
(TENERIFE)****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 123/92, seguido en este Juzgado por insultos denunciado por Rubenia Mayorga Hernández, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Pilar Vera Nafria, Juez de Instrucción número Uno de Icod de los Vinos, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.—En la ciudad de Icod de los Vinos a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. Doña Pilar Vera Nafria, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Icod de los Vinos, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 123/92 seguidos por la presunta falta de insultos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Rubenia Mayorga Hernández y como denunciado Jesús García González. Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente de los

hechos que motivaron estas actuaciones a Jesús García González a la falta de insultos que se le imputaba, declarándose de oficio las costas causadas. Contra la presente se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Penal de la Ilma. Audiencia Provincial de Sta. Cruz de Tenerife. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubenia Mayorga Hernández, expido y firmo la presente en Icod de los Vinos a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.—Pilar Vera Nafria.—La Secretaria.

Número 5120

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO  
CARTAGENA****EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de cognición número 36/89, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de la entidad «Comercial Lodi, S.L.», contra don Antonio Conesa Mateo y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 159.843 pesetas de principal, más 80.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo los bienes embargados a los referidos demandados que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día catorce de julio a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente los licitadores en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en cuyo caso, como parte del precio de la venta.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y los subsistentes, si los hubie-

re, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero por la actor.

**Bienes Objeto de Subasta:**

Finca número 64.557, inscrita al folio 85, libro 760, sección 3.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 1, con una extensión superficial de 985 m.<sup>2</sup> incluyendo un local destinado a pub denominado «Pub Harry», situado en la carretera de La Manga, s/n., del término de El Albuñón (Cartagena). Se estima valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 21 de abril de mil novecientos noventa y tres.—José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 5121

**PRIMERA INSTANCIA  
SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier,

Hago saber: Que por este Juzgado se tramita con el número 65/91, Juicio verbal civil derivado de accidente de tráfico a instancia de don Antonio Moreno Galera, contra don Miguel Ángel Martínez Esteve, cuyo domicilio se desconoce, habiéndose dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día 18 de junio de 1993 a las 10,30 horas de su mañana, citándose por medio del presente al mencionado demandado para el indicado día y hora al objeto de asistir a dicho juicio; previniéndole que de no comparecer se seguirá el mismo en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la L.E.C., expido el presente Edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en San Javier a 19 de abril de 1993. Doy fe. El Juez.

Número 5143

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE  
DE CARTAGENA**

## EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 44/92, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

## Sentencia número 44/92

En Cartagena a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Don Alfonso Carrión Matamoros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 44/92, sobre desobediencia a la Autoridad Judicial, con intervención del Ministerio, don Pablo Lanzarote Martínez y no habiendo comparecido el denunciado,

## Fallo

En atención a todo lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Palacios Tebal, como autor de una falta del artículo 570.1 del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Juan Antonio Palacios Tebal, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5139

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

## EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 808/91, instados por don Juan Antonio Fernández Martínez, contra Premada, S.A., y otros, en acción sobre invalidez, ha dictado la siguiente providencia:

En Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia, se oficia a la Inspección de Trabajo para que informe sobre ciertos aspectos de la vida laboral del trabajador Juan Antonio Fernández Martínez. Lo mando y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Premada, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios. Las próximas notificaciones se harán en Estradós. Expido la presente en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5141

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS  
DE ALBACETE**

## Cédula de notificación

En la ejecución número 88/93, tramitada en este Juzgado de lo Social número Dos de los de Albacete, seguida a instancia de José Ramón Martínez Garrido, frente a la empresa Corema, S.L., se ha dictado el siguiente:

## Auto

En Albacete a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; y S.S.ª, dice: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Corema, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 242.734 pesetas, más otras 53.401 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas, teniendo la empresa demandada su domicilio en la localidad de Cuenca, diríjase exhorto a dicha capital, al objeto de llevar a cabo el embargo de bienes acordado en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Sempere Domenech, titular del Juzgado de lo Social número Dos de los de Albacete, de que doy fe.— E/. Rafael Sempere.— Josefa Sogorb.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Corema, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Cuenca, calle Jorge Torner, número 8, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5218

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber Que providencia dictada en los presentes autos número 939/88, que se siguen a instancias de el Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador Julio-José Vizueté Marín, contra Antonio Moreno Fabregues (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de junio de 1993, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de julio de 1993, a las 13,30 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 16 de septiembre de 1993, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta**

1.— Vivienda de un edificio sito en el pago de La Hoya, también llamado de Los Vecinos, término de Pulpí, en la planta tercera alta del inmueble, señalado con la letra A, al que se accede por escaleras y ascensor. Tiene una superficie útil de 89,66 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar comedor, lavadero, des-

pensa, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Inscrita al folio 3º, del tomo 567, libro 111 de Pulpí, finca número 8.815, inscripción 4ª, del Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanora. Valorada en la suma de tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 pesetas).

2.— Una cuarenta y cinco avas parte indivisa, concretada en una plaza de aparcamiento, número siete, con trastero. Local en planta de sótano, de un edificio sito en el pago de La Hoya, también llamado de Los Vecinos, término de Pulpí, formado por una sola nave a la que se accede por medio de una rampa que da a la calle A, y a través de los dos ascensores y escalera de que consta el edificio, se encuentra destinada a garajes, existiendo además seis cuartos trasteros. Los garajes ocupan una superficie útil de 1.261,78 metros cuadrados y los trasteros una superficie útil de 78,60 metros cuadrados. Inscrita al folio 30, del tomo 588, libro 120 de Pulpí, finca número 8.775, inscripción 31ª, del mismo Registro que la anterior. Valorada en la suma de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5217

**DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.295/92, en reclamación despido, hoy en ejecución de sentencia número 172/92, formulada por los trabajadores Antonio Velázquez Atienza, contra la empresa Micarne, S.A., en reclamación de cantidad 900.296 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de

ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Furgoneta Pegaso, modelo 7528 Furgón Issotermo, 525.000 pesetas.

Camión frigorífico Pegaso, modelo 7535, chasis Calina, 700.000 pesetas.

Camión frigorífico Nissan, modelo Trade, 2,8, chasis Calina, 735.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 30 de junio de 1993, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de julio de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedara desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 28 de septiembre de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obliga-

ción a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa demandada, sito en la pedanía de Cañadas de San Pedro.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5140

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CATALUÑA  
SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

Sección Tercera

ANUNCIO

El Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Hace saber: Que por Miguel Ángel Martínez del Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 419/93, contra Demarcación de Costas de Murcia, sobre resolución de la Demarcación de Costas de Murcia de 11-11-92, y denegación presunta del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General

de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a ese precepto no hubieran podido ser emplazados personalmente, estén legitimados, como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieran interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnando en aludido recurso, los cuales, si a su derecho conviene, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5301

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 604/91, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra María Luisa Rubio Guarinos, Manuel Pedro Sánchez Ramos, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Ortiz Sáez, Antonia Tovar Hernández, Agustín López Cánovas y A.B.C. Internacional, en reclamación de 3.090.355 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada A.B.C. Internacional, S.A.L., Antonio Ortiz Sáez y Josefa Montoya Sánchez, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre la finca número 7.080, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5220

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrado-Juez, M.<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 110/92, que se siguen a instancias de El Corte Inglés, S. A., representado por el Procurador Julio José Vizueté Marín, contra Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados, y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de septiembre de 1993, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 5 de octubre de 1993, a las trece treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 2 de noviembre de 1993, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes:

**CONDICIONES:**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta:**

Lote primero.—Consistente en urbana, vivienda constituida en dos plantas interiormente comunicadas, tipo U, que forma parte del bloque número seis de los que integran un conjunto de edificación en construcción, en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas ochocientas sesenta y siete, ochocientas sesenta y ocho, ochocientas setenta y cuatro, ochocientas setenta y cinco, ochocientas sesenta y nueve, ochocientas setenta y seis y parte de los números ochocientas setenta y ochocientas setenta y siete del Plano de

Ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros con veintiséis decímetros cuadrados. Está distribuida en planta baja en salón comedor, cocina, terraza y en planta alta en dos dormitorios, hall, baño, linda, al frente, con paso peatonal a través de un jardín privado; derecha entrando, la número ciento cuarenta; izquierda, la número ciento treinta y ocho, y fondo, paso peatonal intermediando un jardín privado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.426, libro 387, folio 12 y finca número 34.003. Tasada en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Lote segundo.—Urbana, consistente en vivienda constituida por una sola planta en planta segunda, tipo RR, la cual está asentada sobre la número 115 y la número 121, que forma parte del bloque número cuatro de los que integran un conjunto de edificación en construcción, en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas 867, 868, 874, 875, 869, 876, y parte de las números 870 y 877 del Plano de Ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, salón comedor, cocina, un dormitorio, baño, pérgola y terraza. Linda: frente, acceso a través de una escalera que arranca de paso peatonal; derecha entrando, la número 126; izquierda, la número 124, y fondo, zona ajardinada de la número 115 y 116, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.426, libro 387, folio 107 finca número 33.975. Tasada en la cantidad de seiscientas mil pesetas.

Lote tercero.—Urbana, consistente en vivienda constituida por dos plantas interiormente comunicadas, en planta primera, y un dormitorio en planta segunda, tipo F, la cual está asentada sobre la número 116, que forma parte del bloque número cuatro de los que integran un conjunto de edificación en construcción, en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas 867, 868, 874, 875, 869, 876, y parte de las número 870 y 877 del Plano de Ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida de

cincuenta y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Distribuida la planta primera en vestíbulo, salón comedor, cocina, baño y terraza, y la planta segunda un dormitorio. Linda: al frente, con acceso que arranca a través de una escalera de la vía peatonal; derecha entrando, la planta primera de la número 117; izquierda, la planta primera de la número 115, y fondo, zona ajardinada de la número 116. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.426, libro 387, folio 103, finca número 33.967, inscripción primera de Mazarrón.

Lote cuarto.—Consistente en vivienda constituida por dos plantas interiormente comunicadas, tipo C, que forma parte del bloque número cuatro de los que integran un conjunto de edificación en construcción en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas números 867, 874, 868, 875, 869, 876 y parte de las números 870 y 877 del Plano de Ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida entre ambas plantas de sesenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados. La planta baja está distribuida en terraza, salón comedor, vestíbulo, cocina y trastero y la planta alta en dos dormitorios, hall y baño. Linda: al frente, acceso que parte de paso peatonal; derecha entrando, la número ciento quince; izquierda, la número ciento trece, y fondo, la zona ajardinada privativa de esta vivienda que la separa de la de acceso privado del conjunto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.426, libro 387, de Mazarrón, al folio 90, finca número 33.953, inscripción primera, tasada en ochocientos mil pesetas.

Dado en Murcia a 19 (lunes) de abril de 1993.—La Magistrado-Juez, Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 5290

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 320/92, seguidos a instancias de

Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra Fábrica Española de Artículos Metálicos, doña Josefa Mompeán Flores, don Antonio Flores Martínez, doña Dolores García Cascales, don José Andrés Tortosa, éste en paradero desconocido, doña Ángeles Alcaraz Martínez y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 6.734.768 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado sentencia, del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Murcia a 6 de octubre de 1992.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 320/92, entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendido por el Letrado don Manuel Ramos Morales, y de otra, como demandado, Fábrica Española de Artículos Metálicos, y otros, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Fábrica Española de Artículos Metálicos, S.A., doña Josefa Mompeán Flores, don Antonio Flores Martínez, doña Dolores García Cascales, don José Andrés Tortosa y doña Ángeles Alcaraz Martínez y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad principal de seis millones setecientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta y ocho pesetas, más intereses legales desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido don José Andrés Tortosa, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de

este Juzgado en Murcia a 20 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 5291

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Cristina Jiménez Savurido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de expediente de habilitación de fondos, número 597/86, derivado del Proc. Jud. Sumario artículo 131 L.H., seguido a instancia de doña María José Millán Valero, contra don Juan Cobarro Hernández y doña María Visquert Rodríguez, en el cual se ha acordado requerir a los demandados, a fin de que en el plazo de ocho días hagan efectivo el importe de la cantidad de trescientas mil pesetas, a la demandante citada, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido el presente en Madrid a 1 de marzo de 1993.—La Magistrada-Juez, Cristina Jiménez Savurido.—La Secretaria.

Número 5362

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sr. D.<sup>a</sup> Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante, en autos de juicio ejecutivo número 68/92, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra M. Vivancos, S.L., y otros, por cuantía de 4.426.475 pesetas de principal, más 1.400.000 pesetas de intereses y costas, por el presente se cita de remate a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirles, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar asimismo haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Alicante a 29 de marzo de 1993.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 5408

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado don Pedro José Ruiz Belando, licencia para la apertura de bar, en calle Pintores Murcianos, edificio Drago, Murcia (expediente 5.232/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 5409

**LORCA**

**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que concluido el contrato de «Recogida domiciliaria de basuras en la pedanía de Almendricos» y solicitada por el contratista Eugenio Morales Guevara la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 58.080 pesetas se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Lorca, 15 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5410

**BENIEL**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 1 de abril de 1993 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de «El Mojón» promovido a instancia de Promociones y Construcciones Espada

y Carmona, S.L., según proyecto redactado por los arquitectos don Enrique Mínguez Martínez y don Antonio López Sánchez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Beniel, 14 de abril de 1993.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 5411

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por haber solicitado El Turia, fábrica de cerveza, licencia para instalación, almacén distribuidor de cerveza, en carretera de la Palma, kilómetro 3, Lo Bosque, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 12 de marzo de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 5412

**ALHAMA DE MURCIA**

**EDICTO**

Por don Juan Antonio López Galera en nombre y representación de Kinsy, S.L., se ha solicitado licencia municipal de establecimiento y apertura para una industria química fina de fabricación de productos intermedios para industria farmacéutica, con emplazamiento en el polígono industrial «Las Salinas, subsector B», de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia,

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 26 de abril de 1993.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5413

**MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Por don Antonio Pérez Lozano se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de salón de juegos recreativos tipo A, con emplazamiento en calle Murillo, 3-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 23 de marzo de 1993.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Aperturas.

Número 5469

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Muñoz Pérez licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, en carretera Fuentesa número 168, bajo, Patiño (expediente 1.355/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 3886

CARTAGENA

Recaudación

Don Santiago Laiz Vivó, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Oficina de mi cargo, han sido incoados los expedientes ejecutivos de apremio administrativo, contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su domicilio o se ha negado a recibir la notificación el interesado o alguna de las personas citadas en el artículo 103.5, del vigente Reglamento General de Recaudación, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, del vigente Reglamento de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina para que, de conformidad con el apartado sexto, del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer».

EXYTE	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE	EXYTE	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
81125	ACEDO HEREDIA JOSEFA	22954820	IMPTO. VEHICULOS	21384	83091	BODEGAS Y DESTI. BERNAL MURCIA	A-30611651	IMPTO. VEHICULOS	28200
78697	ADORNA PEREZ MANUEL	29936220	I. VEHICULOS Y OTROS	26498	88686	BOLARIN IZQUIERDO M CARNE	74347063	I. B. I. URBANA	1686
87054	AGUERA MARTINEZ INES	22783550	I. B. I. URBANA	12956	18177	BOLARIN ROMERO ANDRES	60012634	I. B. I. URBANA Y OTROS	284688
23806	AGUERA MENDEZ ALFONSO	22861712	I. B. I. URBANA	55369	67643	BOLEA GONZALEZ VALENTINA M.	22910874	MULTAS TRAFICO	7200
78730	AGUILERA EXPOSITO ADOLFO	22972419	I. VEHICULOS Y OTROS	16728	83135	BONNET COMESA JOSE MARIA	22906002	IMPTO. VEHICULOS	7128
69726	AL GAIN ABDIBAR	371	I. B. I. URBANA Y OTROS	55170	31045	BONNET CASCIARO M TERESA	22908744	I. B. I. URBANA	2442
91290	ALBA SANCHEZ FCO. RICARDO	22919128	MULTAS TRAFICO	2400	83359	CABEZA CARO JUAN	28283581	IMPTO. VEHICULOS	11790
78773	ALBA SANCHEZ JUAN CARLOS	22952710	I. VEHICULOS Y OTROS	16728	88872	CALDERON QUINTANA FRANCISCO	22915275	I. B. I. URBANA	4302
87121	ALBALADEJO ALVAREZ GINES	22786407	I. B. I. URBANA	9812	1604	CALDERON RETAMERO M CARMEN	22948703	MULTAS TRAFICO	4800
81382	ALBALADEJO PEAS JOSE	22894044	I. B. I. URBANA Y OTROS	14668	83778	CANALES ORTIZ BARTOLOME	28989322	I. VEHICULOS Y OTROS	32520
81397	ALBERT STEPHENSON MR. GORDON	N-324784	IMPTO. VEHICULOS	2640	88939	CANOVAS BELCHI EUSEBIO	22278192	I. B. I. URBANA	19189
81406	ALBIS MOLINA JAIME	22959254	IMPTO. VEHICULOS	17376	83863	CANOVAS COMESA ANTONIO	22951971	IMPTO. VEHICULOS	7128
87181	ALCARAZ GORJUES FRANCISCO	22334099	I. B. I. URBANA	14886	84023	CARLES HERNANDEZ MARIA CARMEN	22934987	MULTAS TRAFICO	12000
81486	ALCARAZ GUILEN JUAN	22183308	IMPTO. VEHICULOS	7128	17570	CARMENES S.A.	A30608012	I. B. I. URBANA	97015
87195	ALCARAZ MARTINEZ EDUARDO	22831996	I. B. I. URBANA	15918	77710	CARMONA AMADOR ENCARNACION	21983076	I. B. I. URBANA	5183
87205	ALCARAZ NIETO DAVID	22781100	I. B. I. URBANA	14214	84074	CARR RICHARD PETER	065676330	I. B. I. NAT. URBANA	34860
87234	ALCAZAR RUIZ ANTONIO	22159668	I. B. I. URBANA Y OTROS	13013	89082	CARRASCO GOMEZ JOSE	22847258	I. B. I. URBANA	10350
81556	ALCOCCER GARCIA FRANCISCO JAVIE	28998457	I. VEHICULOS Y OTROS	9528	84148	CARRILERO LOPEZ JOSE LUIS	19473342	I. B. I. URBANA Y OTROS	12772
81576	ALEDO GARCIA ADOLFO ANTONIO	22949313	IMPTO. VEHICULOS	7128	89146	CARRION GARCIA RICARDO	37587880	PLUS VALIA	33416
23927	ALFONSO ALONSO AURELIO	01319013	I. B. I. URBANA	11048	89151	CARRION LOPEZ MARIA BELEN	22955998	MULTAS TRAFICO	9600
69799	ALIMENTARIA LEGAZ Y HDEZ. S. L.	B-30613772	I. VEHICULOS Y OTROS	196922	79967	CARRION MARTIN RICARDO	22942829	I. B. I. URBANA	33730
87452	ALONSO MORA GLORIA	00135382	I. B. I. URBANA Y OTROS	11347	61300	CARRION MARTINEZ FELIX	15311271	I. B. I. URBANA	27721
81690	ALONSO TUDELA ANA	22969041	IMPTO. VEHICULOS	7128	79982	CASAU MARTINEZ ADOLFO FCO.	1169184	MULTAS TRAFICO	14400
81766	AMAT CANILLAS ANTONIO RAMON	74356155	MULTAS TRAFICO	4800	89248	CASSELLES POMARES M CARMEN	22855608	I. B. I. URBANA	922
79021	ANDREO LOPEZ MARIANO	22931275	MULTAS TRAFICO	21600	89252	CASER COMESA PEDRO	22844416	I. B. I. URBANA	6296
20710	ANDRES GALLENT SANTIAGO	19529428	I. B. I. URBANA	10762	79998	CASTA EDA CASANOVA RICARDO	22957591	MULTAS TRAFICO	4800
87594	ANDREU CLEMENTE ANTONIO	22602206	I. B. I. URBANA	6560	89270	CASTEJON GARCIA ALBERTO	22851057	I. B. I. URBANA	1271
76273	ARACIL PASCUAL ANTONIO	21173405	I. B. I. URBANA	37147	89277	CASTEJON RODRIGO FRANCISCO	00423861	I. B. I. URBANA	20592
87888	ARMANET ALEXANDRE	80074701	I. B. I. URBANA	23299	89383	CASTILLO ABREO ARISTIDES	22916794	I. B. I. URBANA Y OTROS	16121
76314	ARRANZ AYUSO CARLOS	52394652	I. B. I. URBANA	16085	84462	CATA FRANCO MARIA ANGELES	22788593	PLUS VALIA	7481
79202	ARROWIZ CANO MARIA JOSE	21402454	MULTAS TRAFICO	4800	89405	CATALAN ARMERO MARIA ANGELE	74497626	I. B. I. URBANA Y OTROS	23446
74823	ASA ELECTRICIDAD S.A.	A-30623037	I. B. I. URBANA Y OTROS	32480	89470	CEGARRA MARTINEZ CARMELO	22324621	I. B. I. URBANA	7326
91578	ASENFRA C.B.	E30672208	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	109330	89475	CELDRAJN COMESA ANGEL	22781075	REINTEGRO DE OBRAS	581818
9927	ASTALSA, S. L.	A30630644	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	131520	17305	CELDRAJN DEGANO FRANCISCO JAIME	22819021	I. B. I. URBANA Y OTROS	221356
87924	ASTALSA, SAI	A-306306	MULTAS TRAFICO	2400	84558	CELDRAJN GARCIA FRANCISCO M.	22978654	IMPTO. VEHICULOS	7128
91622	AUTODESGUACI MUÑEZ Y CRESPO C.B.	E30675433	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	148541	89498	CELDRAJN PAREDES JUAN	22963069	MULTAS TRAFICO	38400
91642	AUXILIAR INFORMATICOS CARTAGENA S.L.	B30662514	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	77886	89517	CEREZO RAMIREZ DOMINGO	22926048	LIC. APERTURA Y OTROS	30912
82234	AVILA EGEA JUAN	22975422	IMPTO. VEHICULOS	8052	78013	CERVANTES MAFRISA ISIDORO	22889179	I. B. I. URBANA	16506
67607	AYALA SANCHI Z M. ROSA	22910106	MULTAS TRAFICO	9600	78016	CERVANTES VICTORIA FRANCISCO	22941083	I. B. I. URBANA	23628
56621	AYALA SERRANO JUAN	22866243	I. B. I. URBANA Y OTROS	35147	89540	CERVANTES VICTORIA MARIA	22938982	MULTAS TRAFICO	2400
88082	BAEZA MUJIN GONZALO	01329125	I. B. I. URBANA Y OTROS	10883	86051	CHATERING ESPA A S L	B-786966	MULTAS TRAFICO	21600
88117	BALLESTA BARRERA JOSE	05193271	I. B. I. URBANA	1636	2774	CHERIGUINI TAPIA M. CARMEN	22806114	I. B. I. URBANA	19418
82352	BALSALOBRE MONOT GENERAL	22849533	IMPTO. VEHICULOS	7128	70598	CLEMENT ROBERT HELENE		PLUS VALIA	38756
5569	BALSALOBRE OLIVA FERNANDO	22940249	LIC. APERTURA Y OTROS	72400	89618	CLEMENTE FERNANDEZ ANTONIO	00142869	I. B. I. URBANA	2782
88192	BANINI MAVI: JULIE	L-1010865	PLUS VALIA	4049	9163	COELLO MUJEZ ANA MARIA	22954363	MULTAS TRAFICO	7200
76752	BASTIDA PEREZ ANTONIO	22910106	I. B. I. URBANA	1481	84951	COIG O. DONNELL DURAN RAFAEL	22900020R	IMPTO. VEHICULOS	7128
70065	BAYARDO SAEZ JOSE	22966660	IMPTO. VEHICULOS	15720	90206	COLOMER CASTELLANOS ALVARO	17087630	I. B. I. URBANA	31849
20752	BEATO HIDALGO ANTONIO	31945583	I. B. I. URBANA	5644	92262	COLONIA URBIS TULIA NOVA KATHAGO S	B30679203	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	129014
88432	BECERRO DOMINGUEZ SANTIAGO	001353676	I. B. I. URBANA	14846	85003	COMERCIAL T. ALVAREZ S.C.L.	F-30620231	I. VEHICULOS Y OTROS	139127
88536	BENAIGES JAME MONSERRAT	39622713	I. B. I. URBANA	5315	90286	CONCHA CARRASCO ADOLFO AUGUSTO	X0546092	MULTAS TRAFI Y OTROS	34556
82773	BERLINGHES ACIN PILAR	00635878	MULTAS TRAFICO	4800	85046	COMESA ANGEL GINES ALFONSO	22971900	IMPTO. VEHICULOS	3456
70129	BERNAL CEGARRA PEDRO	22942558	MULTAS TRAFI Y OTROS	14400	90350	COMESA INGLES PEDRO	22822067	I. B. I. URBANA	7477
77261	BERNAL MARTINEZ FRANCISCO	22870195	I. B. I. URBANA	22895	85101	COMESA LOPEZ CRISTOBAL	22929490	I. VEHICULOS Y OTROS	15773
88606	BERNAL RUBIO CARLOS	22811844	I. B. I. URBANA	10270	78216	COMESA PEREZ ANDRES	22833379	I. B. I. URBANA	7238
82930	BERNAL SOLANO CARMEN M.	22974432	MULTAS TRAFICO	9600	92318	CONGRESOS Y MOSTELERIA, S.L	B30679153	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	49577
88668	BLAYA MENDEZ GINES	22922167	I. B. I. URBANA	2927	90443	CONSTANZO CORDERO M JOSE	23067400	I. B. I. URBANA	9642
77350	BLAYA MENDEZ LUCAS	22939127	LF. COMERCIAL Y OTROS	81430	90512	CONSTRUCT BENEFICA SURESTE	H0301597	I. B. I. URBANA	10446
91963	BLAYA VIVANCOS ANDRES JOSE	22956750	MULTAS TRAFICO	2400	85738	CORDOBA GARCIA JUAN JOSE	22954972	PLUS VALIA	3713
77363	BLAZQUEZ FERNANDEZ JUANA	74307497	I. B. I. URBANA Y OTROS	10789					

EXPRE NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EXPRE NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
80907 CORDOVA CATA MARIA ANGELES	MULTAS TRAFICO	2400	77328 GIMENEZ CASTELLANO ANA MAR	I. B.1. URBANA	22777933
65697 COSTA FERNANDEZ AMPARO	I. B.1. URBANA	3970	62607 GIMENEZ PEREZ FRANCISCO	IMPTO. VEHICULOS	22792426
85782 CORTES AYALA ROSA MARIA	IMPTO. VEHICULOS	7128	79827 GLEZ PUMARIEGA ALABART VICTOR	MULTAS TRAFICO	22944031
85832 COTES BALLESTEROS MANUEL D.	IMPTO. VEHICULOS	17178	86215 GOMEZ FLORES ISIDORO DIEGO	IMPTO. VEHICULOS	51847924
78384 COY SALAMANCA JOSE RAFAEL	I. B.1. URBANA	24592	89024 GOMEZ LORENTE ADOLFA	I. B.1. URBANA	22780867
90663 CRD ALCANTARA MANUEL	I. B.1. URBANA	13298	66066 GOMEZ MARTINEZ J JOSE	I. B.1. URBANA Y OTROS	22901717
81258 DALUPAN VALLES J MIGUE.	I. VEHICULOS Y OTROS	18120	86292 GOMEZ MEINDEZ ROSA MARIA	IMPTO. VEHICULOS	51326099
78727 DEAGANO PABDO JOSE MARIA	I. B.1. URBANA Y OTROS	71933	79923 GOMEZ NAVARRO FCO JAVIER	MULTAS TRAFICO	22995435
87125 DEGANO VILLAR SOLEDAD	I. B.1. URBANA	59015	89058 GOMEZ NAVARRO LORENZO	MULTAS TRAFICO	22964200
91303 DESPACHO DE EMPRESAS DE CARTAGENA,	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	172328	66075 GOMEZ UGARTEMINOJA MICOMED	I. B.1. URBANA Y OTROS	22784334
75519 DIAZ AGUIERA DE AGRIACIAS	I. B.1. URBANA	5089	92475 GONZALEZ FERNANDEZ J Y CERON M EZ C	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	34963
81334 DIAZ CEGARRA ERIQUE	I. B.1. URBANA Y OTROS	29516	89243 GONZALEZ FERNANDEZ SAMUEL	I. B.1. URBANA	74271969
65747 DIAZ MARTINEZ XEDRO	I. B.1. URBANA Y OTROS	434222	86530 GONZALEZ FERNANDEZ SAMUEL	I. VEHICULOS Y OTROS	22954793
85842 DIAZ MARTINEZ SALVADOR	MULTAS TRAFI Y OTROS	36782	89287 GONZALEZ GOMEZ FRANCISCO	I. B.1. URBANA	22319693
81522 DIAZ ROS M TERESA	I. VEHICULOS Y OTROS	216732	19587 GONZALEZ LAZARO MANUELA	I. B.1. URBANA	22877134
10393 DIAZ SALAZAR GARCIA E.LENA	MULTAS TRAFICO	4800	80088 GONZALEZ RAMOS JULIO	MULTAS TRAFICO	22949896
75638 DIAZ Y PASQUAL CB	LF.COMERCIAL Y OTROS	123292	80096 GONZALEZ RUIZ ALEJANDRO	I. VEHICULOS Y OTROS	22958130
75703 DISTRIBUCIONES DISCAR, C.B.	I. VEHICULOS Y OTROS	128136	28384 GONZALEZ SANCHEZ FULGENCI	I. B.1. URBANA	22854448
17053 DOWLER JENS	I. B.1. URBANA Y OTROS	186973	66106 GONZALEZ SOTO GINES	I. B.1. URBANA	22826900
91514 DONATE CANGAS XEDRO	MULTAS TRAFICO	18000	77816 GRACIA GONZALEZ CARMEN	I. B.1. URBANA	74353944
70874 DURAN MAYOL MATELO	I. VEHICULOS Y OTROS	18408	89484 GRANDE ESCOBAR JOSE	I. B.1. URBANA	05845572
81878 EGEA IGLESIAS JOSE	I. VEHICULOS Y OTROS	9710	66333 GUILLEN APARICIO ESPERANZA	PLUS VAL A	35347
87509 EGEA MU OZ PEDRO	I. B.1. URBANA	10828	89543 GUILLEN NIETO MATIVIDAD	I. B.1. URBANA	22913048
64093 EGEA PAREDES MARIA ISABEL	I. VEHICULOS Y OTROS	28242	11111 GUZAR CANOVAS JOSE	I. B.1. URBANA	74848162
67778 ENSAGADO TECNICA Y CONSTRUC.	I. VEHICULOS Y OTROS	248062	78051 GUTIERREZ JIMENEZ JOSEFINA	I. VEHICULOS Y OTROS	22887673
87644 ERNEST SAMPSON J I	I. B.1. URBANA	30149	86937 GUTIERREZ VALLS FEDERICO	IMPTO. VEHICULOS	16532
10440 ESCARABALJA GUILLERMO MERCEDES	I. VEHICULOS Y OTROS	11069	86938 GUTIERREZ VALLS JUAN	MULTAS TRAFICO	16800
87679 ESCOLA ALCOLEA PEDRO	I. B.1. URBANA	18848	22933156	I. B.1. URBANA	10154
20844 ESCUDERO MARTINEZ MIGUEL	I. B.1. URBANA	24571	03390033	I. B.1. URBANA	10154
87782 ESPALLARDO MAURANDI M ENCA	I. B.1. URBANA	54326	MU-1657	I. RADICACION Y OTROS	74060
21923 ESPINOSA PIÑAZO AGUSTIN	I. B.1. URBANA	66492	22157245	I. B.1. URBANA	4356
88002 ESTESEO MONTERO JOSE	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	53196	00056249	MULTAS TRAFICO	2400
91729 ESTUDIOS DEL SURESTE S.C.	MULTAS TRAFICO	12000	22904846	I. B.1. URBANA	8359
82835 FALICK JOHN WILLIAM	PLUS VALIA	86492	22830149	I. B.1. URBANA	321871
88110 FERNANDEZ AMTES ANTONIO	I. B.1. URBANA	11609	22784107	I. VEHICULOS Y OTROS	197448
76574 FERNANDEZ CAMPA JUSTIHIANO	I. B.1. URBANA	6302	22961572	MULTAS TRAFICO	33616
71009 FERNANDEZ ESCADA MIGUEL A.	I. B.1. URBANA	24360	22961572	MULTAS TRAFICO	7200
79601 FERNANDEZ FERNANDEZ BERNARDINO	PASADERAS-DISCOS	7578	22946807	MULTAS TRAFICO	8400
79659 FERNANDEZ LOPEZ FERMIN	MULTAS TRAFICO	14600	22853046	I. B.1. URBANA Y OTROS	67559
27460 FERNANDEZ MARIA JOSE	I. B.1. URBANA	30206	22274731	MULTAS TRAFICO	14600
88328 FERNANDEZ OTERO MANUEL	I. B.1. URBANA	4664	72866727	I. B.1. URBANA Y OTROS	37538
6956 FERNANDEZ PERAZA JOSEFA	I. B.1. URBANA Y OTROS	18550	22784346	I. B.1. URBANA	14603
79714 FERNANDEZ TRIBALDOS ANTONIO	LF.COMERCIAL Y OTROS	69504	2287994	MULTAS TRAFICO	14600
88381 FERNANDEZ VELASCO NICOLAS	MULTAS TRAFICO	2400	22852649	I. B.1. URBANA	5644
79764 FERRANDO DIAZ JOSEFA	I. B.1. URBANA Y OTROS	15400	22849405	MULTAS TRAFICO	4800
88616 FLORES BIENET AURORA	I. B.1. URBANA Y OTROS	19054	12157686	I. B.1. URBANA	29490
76780 FONTALBA, SL	I. VEHICULOS Y OTROS	99282	22857956	I. B.1. URBANA	3458
85696 FRALLE HERRERA TECOMIRA	IMPTO. VEHICULOS	15720	24996380	MULTAS TRAFICO	2400
76861 FRANCISCO LAZARO PEDRO JESUS	I. B.1. URBANA	25372	5067327136	IMPTO. VEHICULOS	7128
81083 FRANCISCO LEONILIS SANTIAGO	I. VEHICULOS Y OTROS	25608	61002405	I. B.1. URBANA	4864
71138 FRUCTUOSO CARRILON JOSE MARIA	I. VEHICULOS Y OTROS	117202	3-3993284	I. B.1. URBANA	17419
63426 FRUTAS SALVI S.	LF.COMERCIAL Y OTROS	9091	22945326	MULTAS TRAFICO	56684
83958 FULANEA MELLON JOSE FRANCISCO	I. B.1. URBANA	6278	27059913	I. B.1. URBANA	8588
65893 GABARRIZ GIMENEZ REMEDIOS	PLUS VALIA	46810	N-268519-B	LF.COMERCIAL Y OTROS	50836
38244 GALAM ALCARAZ ELENA	I. B.1. URBANA	19450	22788221	PLUS VALIA	73584
86973 GALIAN CASANOVA PEDRO	I. B.1. URBANA Y OTROS	3253	020809915	I. B.1. URBANA Y OTROS	508591
71159 GALINDO CARBONELL JOSE MANUEL	I. B.1. MAT. URBANA	7255	22921537	I. B.1. URBANA Y OTROS	14918
30229 GALLARDO MU OZ EDUARDO	I. VEHICULOS Y OTROS	33250	22921537	I. B.1. URBANA Y OTROS	78500
78708 GALLEGO ESCOBAR PEDRO	I. B.1. URBANA	10033	22778049	I. B.1. URBANA Y OTROS	27402
75543 GALLEGO RODRIGUEZ SANTIAGO	MULTAS TRAFICO	4800	89118 INDUSTRIAS ARTESANAS DE CARTAGENA S. A.	I. B.1. URBANA Y OTROS	62117
28472 GARCEAN RAMIR CONCEPCION	I. B.1. URBANA	8254	89491 IRUZ LAOZ JOSE	I. B.1. URBANA	64206
87167 GARCEAN SANCHEZ CONCEPCI	I. B.1. URBANA	10321	89493 ISABELLE MARIT	I. B.1. URBANA	4861
2890 GARCIA BA OS JOSE JUAN	I. B.1. URBANA	109027	89664 JAMNICH MAGE HANSEN KNUED	I. B.1. URBANA	7745
71237 GARCIA CAPEL FRANCISCO	MULTAS TRAFICO	38400	68545 JARLEN BAUZA JOSE	I. B.1. URBANA Y OTROS	42979
79665 GARCIA COMESA LECILIA	I. VEHICULOS Y OTROS	19044	7897 JIMENEZ REVERTES DIEGO	I. VEHICULOS Y OTROS	22488
87409 GARCIA FRANCO PEDRO Y 2	MULTAS TRAFI Y OTROS	5971	86506 JOCHA PROPERTIES LIMITED	I. B.1. MAT. URBANA	56663
86797 GARCIA GALAN JOSE LUIS	MULTAS TRAFICO	53904	72009 JODAR ALZARAN FRANCISCO	I. VEHICULOS Y OTROS	64865
87411 GARCIA GARCIA LUCIO	I. B.1. URBANA	8378	6426 JORDAN AGUIERA PEDRO	I. B.1. URBANA Y OTROS	157218
84993 GARCIA MACIA JOSE ROGELIO	IMPTO. VEHICULOS	7128	80506 JUAN CAMPILLO JOSE	I. B.1. URBANA	29160
76234 GARCIA MADRID JUAN	I. B.1. URBANA	32435	58544 JUAN SANCHEZ LUIS MIGUEL	MULTAS TRAFICO	9600
79377 GARCIA MARTINEZ JULIAN	MULTAS TRAFICO	7200	92546 JUANJO Y PEDRO C.B.	I. VEHICULOS Y OTROS	64728
79449 GARCIA MORALES EDUARDO MANUE	MULTAS TRAFICO	4800	62696 KEELQUEST LTD	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	10694
87953 GARCIA PEDRAZ M CONCEPCIO	IMPTO. VEHICULOS	7128	89951 KILBRIE THOMAS CUMNINGHAM	I. B.1. URBANA Y OTROS	239566
85446 GARCIA PEREZ MARIA PETRA	I. B.1. URBANA	26360	89955 KLUGE URSEL	I. B.1. URBANA Y OTROS	22945
79731 GARCIA-MARCOS ALVAREZ FERNANDO	E.COMSER.POL.STA.ANA	17281	89955 KLUGE URSEL	I. B.1. URBANA	4379
85829 GEGG ATHUR STONEY	MULTAS TRAFICO	28800	90107 LAMP CONSTRUCTORA DE CARTAGENA S.A.	I. B.1. URBANA Y OTROS	248375
80462 GEORGES FLEITSCHMANS	MULTAS TRAFICO	19200	25810 LARDIN MARTINEZ M DOLORES	I. B.1. URBANA	18599
85871 GIL AUGUSTO JOSE MARIA	MULTAS TRAFICO	14400	90195 LARROSA GARCIA MARIA JOSEF	I. B.1. URBANA	11579
58049 GIMENEZ BARRERA JUAN DE DIOS	PLUS VALIA	37270	72100 LAZARO LAZARO ANTONIO	PLUS VALIA	114694
	IMPTO. VEHICULOS	9768	66343 LEON TEJADA MARTINEZ LUIS	MULTAS TRAFI Y OTROS	8304
		924	7970 LIGHTHART ADRIANUS PETRUS M	I. VEHICULOS Y OTROS	83208
		9680	67995 LIMON MENDOZABAL JOSE MARIA	BASURA MANGA Y OTROS	49714
		9768	90296 LINDENBAIR BRUNHILDE JOHANNA	IMPTO. VEHICULOS	7128
		924	86587 LITTLER PATRICIA	I. B.1. URBANA	2440
		9680		PLUS VALIA	8057
		9768			

EXPRE	HOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE	EXPRE	HOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
80690	LIU CHANJIE	0127092V	I. B. 1. URBANA Y OTROS	26528	68115	MASDEU PACHE FERNANDO	136325	MULTAS TRAFICO	4800
80714	LLEO ALANA ROSA MARIA	22504160	MULTAS TRAFICO	4800	89226	MATEO GUTIERREZ PEDRO	22778210	I. B. 1. URBANA	13620
77776	LLOCA SERRI LUIS JOSE		I. B. 1. URBANA	10624	82901	MECA ALPISTE JUAN LUIS	22948190	I. VEHICULOS Y OTROS	16950
90329	LLOCH SAURÍ ALBERTO		I. B. 1. URBANA	5672		TACH 01082	I. B. 1. URBANA	30577	
72150	LO LLANO SIDA. AGABARIA TRANSF.	B-30624324	I. VEHICULOS Y OTROS	38040	25890	MEDRANO MARTINEZ JOAQUIN		I. B. 1. URBANA	4864
56657	LOPEZ DE LOS SANTOS ANTONIO	28683967	MULTAS TRAFICO	4800	29041	MENDEZ BERNAL DANIAN	22775613	I. B. 1. URBANA Y OTROS	63419
22808356	LOPEZ ALBAI DEO SEGUNDO	22808356	MULTAS TRAFICO	7142	65004	MERCADER CA AVATE MODESTO	22795026	PASADERAS-DISCOS	3810
55901	LOPEZ ALVAINO PABLO F	22814174	MULTAS TRAFICO	468227	89424	MICHAEL BATER	171023356	I. B. 1. URBANA Y OTROS	31650
86665	LOPEZ BAQUI RO MARCELO LUCIO	22950022	MULTAS TRAFICO	7200	17546	MIDENORRRP HENRICH	T62761213	I. B. 1. URBANA Y OTROS	13280
80745	LOPEZ BAQUI RO PEDRO	22930654	MULTAS TRAFICO	52800	91731	MINNS DAVID	N-226746-E	I. B. 1. URBANA Y OTROS	234823
3355	LOPEZ BEA IORENZO	22923630	LF.COMERCIAL Y OTROS	75379	83279	HIRADO LIMITED	20513	PLUS: VALIA	113333
90431	LOPEZ CARRILLO JUAN BAUTI	22391220	I. B. 1. URBANA	14647	7437	MANO MARTINEZ JOSE ELOY	74306407	I. B. 1. URBANA Y OTROS	48890
80769	LOPEZ CERON FDEZ. DE ALCARCON A.	22788066	MULTAS TRAFICO	16800	83573	MOLDES DE PRECISION MICRO S A	A30633960	I. B. 1. URBANA Y OTROS	540038
22780666	LOPEZ CLEMENITE DIEGO	22847079	I. B. 1. URBANA Y OTROS	17456	66714	MONDEJAR DIAZ JOSE	22906210	IMP.TO. VEHICULOS	2640
92662	LOPEZ EGEA JOSE	22908528	MULTAS TRAFICO	2400	59369	MORALES LOPEZ MA RITA	21275258	I. B. 1. URBANA	39536
77827	LOPEZ FIGUEROA J MIGUEL	28038643	I. B. 1. URBANA	23669	89784	MORALES LOPEZ SOLANO GREGORIO	25911815	I. B. 1. URBANA	5358
72179	LOPEZ FLENNES ENRIQUE	22921557	MULTAS TRAFICO	2400	8266	MORCILLO GARCIA ALFONSA	22961251	IMP.O. VEHICULOS	8052
66373	LOPEZ GALAIETE JOSE MIGUEL	01364966	I. B. 1. URBANA	140568	89810	MORCILLO CAZORLA PEDRO	74475070	I. VEHICULOS Y OTROS	14328
66378	LOPEZ GARCIA JOSE	22450003	I. B. 1. URBANA	9119	83891	MORENO BERNAL MATIAS	22847093	I. B. 1. URBANA	10586
90494	LOPEZ GUTIERREZ DARIO	22803875	MULTAS TRAFICO	48000	83975	MORENO LORENTE JOSEFA	00020278	IMP.TO. VEHICULOS	924
22780666	LOPEZ JIMENEZ ROSA	22938842	MULTAS TRAFICO	48000	66740	MORENO MU OZ MANUEL	74581412	I. B. 1. URBANA	6432
86411	LOPEZ LOPE: JAVIER	22938842	MULTAS TRAFICO	31128	89950	MORILLAS GARCIA JUANA	22934998	I. B. 1. URBANA	10349
5963	LOPEZ MAGA OR M.A. CENSON	1571046	I. VEHICULOS Y OTROS	13608	84115	MOROTE SOLANO ENRIQUE	00020278	I. B. 1. URBANA	10349
72219	LOPEZ MARTI ENILIN	22848717	IMP.TO. VEHICULOS	13608	76697	MULLA GARCIA CARIDAD	22902307	IMP.TO. VEHICULOS	7128
90453	LOPEZ MARTINEZ ANTONIA	22433991	I. B. 1. URBANA	3280	33069	MULERO PELEGRIN MIGUEL	22940187	I. B. 1. URBANA	9158
90495	LOPEZ MATEU ANTONIO	22928497	MULTAS TRAFICO	34524	63700	MURCIA GARCIA ISABEL	22924926	I. B. 1. URBANA Y OTROS	35518
72234	LOPEZ MORENO MANUELA	22984123	MULTAS TRAFICO	2400	18332	MURCIA GARCIA ISABEL	22859545	I. B. 1. URBANA	40802
90548	LOPEZ PERE: JOSE	22911893	MULTAS TRAFICO	4800	8454	MURCILLO DIAZ ENILIO	22847733	I. B. 1. URBANA	46726
90557	LOPEZ PE A ANGEL	04921785	I. B. 1. URBANA	13050	8454	MURCILLO DIAZ ENILIO	E-50652721	I. VEHICULOS Y OTROS	22500
90557	LOPEZ PE A ANGEL	04921785	I. B. 1. URBANA	13050	87506	MARON TYES ALAIN	9488 9	I. B. 1. URBANA	6968
90557	LOPEZ PE A ANGEL	04921785	I. B. 1. URBANA	13050	87506	MARON TYES ALAIN	9488 9	I. B. 1. URBANA	6968
6243	LOPEZ SELGOS VICTORIA	22952359	MULTAS TRAFICO	4800	86962	NAVARRO GARCIA JOSEFA	22863275	MULTAS TRAFICO	2400
90596	LOPEZ VIDAL JOSE	22921061	I. B. 1. URBANA	11088	81279	NAVARRO MU OZ MANUEL	5149531	IMP.TO. VEHICULOS	7128
92688	LOPEZ-CERON DE LAVA FEDERICO	22921061	MULTAS TRAFICO	4800	81306	NAVARRO RAMIREZ PEDRO	22882024	I. VEHICULOS Y OTROS	69978
90606	LOBBECK ANHA	P-0777081	MULTAS TRAFICO	4800	81333	NAVAS SAN NICOLAS TOMAS	22923584	IMP.TO. VEHICULOS	3456
59751	LORCA MOYA DOMINGO	22946302	I. B. 1. URBANA Y OTROS	9804	39718	NAVIA OSORIO AGUIRRE CONCE: ION	22783276	I. B. 1. URBANA	120271
81035	LORENTE BAL: FRANCISCO JAVIER	22946302	I. VEHICULOS Y OTROS	9804	81352	NEVADO DIAZ ENILIO	6972065	MULTAS TRAFICO	4800
81056	LORENZO ARIJESTO ALEJANDRO	34712951	MULTAS TRAFICO	2400	87175	NICOLAS RUIZ JUAN ANTONIO	22792720	MULTAS TRAFICO	4800
86749	LORENZO BALJUSTO DIEGO	22935564	MULTAS TRAFICO	4800	91033	NICOLAS UBE A JOSE	22125683	I. B. 1. URBANA	2474
66426	LORENZO MARTIN PEDRO	01725104	I. B. 1. URBANA	7607	87190	NIETO AGUILAR NICOLAS	74146565	I. VEHICULOS Y OTROS	19319
90214	LOZANO LOZANO MARIA DOLORE	22919307	I. B. 1. URBANA	32968	81549	NIETO AGUILAR NICOLAS	74146565	I. VEHICULOS Y OTROS	9528
66817	LUZANO SEGADO VICENTE MODESTO	22923766	MULTAS TRAFICO	4800	73339	NIETO NAVARRO ANDRES	22742526	I. B. 1. URBANA	27606
20381	LUZUE TORRES MARIA	22853541	I. B. 1. URBANA	28430	81559	ORRADOROS ROSIQUE PEDRO	22893278	IMP.TO. VEHICULOS	7128
59823	MADRID FLORES JUAN JOSE	22940688	IMP.TO. VEHICULOS	7128	81574	DOCHANO GARCIA MARIA ELENA	22951647	S. EXTN. INCENDIOS	11928
66456	MADRIO REYNALDOS ALFONSO	22909026	IMP.TO. VEHICULOS	30959	68168	OLANO CUESTA MANUEL	11035872	MULTAS TRAFICO	4800
81255	MAUCEBO MARTIN GABRIEL	12657924	IMP.TO. VEHICULOS	35250	87549	OLIVA RODRIGUEZ GINES JOSE	22944475	MULTAS TRAFICO	2400
87650	MAURESA BEHABEU JOSE Y 1	74144864	I. B. 1. URBANA	54635	23478	OLMOS ROCHET JUAN CLAUDIO	22451067	I. B. 1. URBANA	34471
18324	MARTE SANCHEZ ANTONIO	22869958	I. B. 1. URBANA	8581	66860	ORTEGA VEGA VICTORIANO		I. B. 1. URBANA	6980
81451	MARZAMEQUE CORRAL ALFREDO	4142116	I. VEHICULOS Y OTROS	70025	41176	ORTIZ MARTINEZ TOMAS	22848660	I. B. 1. URBANA	2374
75262	MARZANO GOMEZ DOLARES	22874733	I. B. 1. URBANA	5695	90000	ORTO O GARCIA JUAN FRANCISCO	22899939	MULTAS TRAFICO	4800
81510	MARGAR, C.H.	E-30450022	IMP.TO. VEHICULOS	20100	87710	ONER BERTRAM ALFRED	X1201152	I. B. 1. URBANA	4864
72430	MARIN GARC A JOSE MARIA	22955111	IMP.TO. VEHICULOS	7128	19961	PADIN SITICHA MANUEL	22910083	I. B. 1. URBANA Y OTROS	154187
87373	MARIN GONZALEZ JUAN ANTONIO	04972594	I. B. 1. URBANA Y OTROS	13438	2307	PAGAN CALZADAZ JUAN	22857104	I. B. 1. URBANA	11004
91368	MARIN MORENO FRANCISCO	22899915	MULTAS TRAFICO	7200	59701	PAGAN HERMANDEZ TRINIDAD	22947148	I. B. 1. URBANA	25008
87780	MARIN SANTIAGO ARTURO	22897674	BASURA EA MANGA	3571	87755	PAGAN MARTINEZ JUAN	22811930	I. B. 1. URBANA	4152
2093	MARQUEZ GONZALEZ JOAQUIN	22869225	I. VEHICULOS Y OTROS	35750	73522	PAGAN MORTE PEDRO	22811664	I. B. 1. URBANA	54125
81684	MARTIN JOSÉ F-ANTON	K-1522465	MULTAS TRAFICO	56664	82162	PAN GUILLEN FE ESPERANZA	22955326	IMP.TO. VEHICULOS	7128
66515	MARTINEZ AMATE JOSE	00913383	I. B. 1. URBANA	3932	59719	PARDO ZAPATA JOSEFA	22894864	I. B. 1. URBANA Y OTROS	57017
87964	MARTINEZ ASENSIO CATALINA	22782756	I. B. 1. URBANA	10632	82205	PAREDES CARRETERO JUAN	22975231	IMP.TO. VEHICULOS	7128
81775	MARTINEZ AVILES PIDRO	22956514	IMP.TO. VEHICULOS	3456	68190	PAREDES CARRETERO LUISA	22970440	MULTAS TRAFICO	16800
79078	MARTINEZ BILCHI EUSEBIA	22890764	I. B. 1. URBANA Y OTROS	49637	79106	PAREDES FERNANDEZ FRANCISCO	22854255	MULTAS TRAFICO	2400
81822	MARTINEZ BILCHES EUSEBIA	22985275	MULTAS TRAFICO	2400	66901	PAREDES NIETO JOSEFA	23194135	I. B. 1. URBANA	2748
66550	MARTINEZ BILCHES M. MAR	02293558	I. B. 1. URBANA	30262	66922	PELAYO ALONSO SANTIAGO	13681534	I. B. 1. URBANA	4930
88017	MARTINEZ CHMO JUAN	22794075	I. B. 1. URBANA	3232	82205	PELAYO ALONSO SANTIAGO	13681534	I. B. 1. URBANA	4930
80086	MARTINEZ CAPARRIOS ANTONIO	22869134	IMP.TO. VEHICULOS	15720	82656	PEREZ CELDRAMA MARIA SO	22976483	MULTAS TRAFICO	7200
66523	MARTINEZ CONTRERAS: JUAN CARLOS	22959197	MULTAS TRAFICO	9600	23951	PEREZ COMESA FEDERICO	22876011	COM. URBANA Y OTROS	37248
79153	MARTINEZ CONTRERAS: JUAN CARLOS	22860545	I. B. 1. URBANA Y OTROS	47998	76022	PEREZ FERNANDEZ ANGEL	21918153	I. B. 1. URBANA	10819
86167	MARTINEZ FERNANDEZ FRANCIS	22835467	MULTAS TRAFICO	14400	73475	PEREZ FERNANDEZ RAFAEL	22932283	IMP.TO. VEHICULOS	20400
81978	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	22921528	I. B. 1. URBANA	23968	82365	PEREZ DE PEDRES JESUS	22968735	S. EXTN. INCENDIOS	2621
66550	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	4996079	I. B. 1. URBANA Y OTROS	24438	66954	PEREZ GARCIA RAMON	22980706	I. B. 1. URBANA	41084
24092	MARTINEZ GARE GONZALO	02293558	I. B. 1. URBANA	18846	72706	PEREZ MARTINEZ ROSARIO	22787386	I. B. 1. URBANA	25517
28510	MARTINEZ GOMEZ GINES	22964069	I. B. 1. URBANA	23292	82866	PEREZ MILLERO JUANA	228687425	I. B. 1. URBANA	2291
79232	MARTINEZ GILL JOSÉ LUIS	22840545	MULTAS TRAFICO	9600	88275	PEREZ NAVARRO MARIA FUENSA	22385496	I. B. 1. URBANA Y OTROS	13438
82048	MARTINEZ GIJMAN JOSE	22780427	I. B. 1. URBANA Y OTROS	47998	82895	PEREZ PAREDES JESUS	22957895	MULTAS TRAFICO	4800
86340	MARTINEZ ILLER BENAFIN	23099358	I. B. 1. URBANA Y OTROS	6253	2571	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	22912203	I. B. 1. URBANA Y OTROS	31928
88354	MARTINEZ J HENEZ MARIA	22851811	I. B. 1. URBANA	5885	76215	PEREZ ROMERO MERCEDES	30711741	I. B. 1. URBANA	9636
82156	MARTINEZ LUPEZ M. DOLORES	22970362	IMP.TO. VEHICULOS	7128	82965	PEREZ SANCHEZ JOSE	22933811	IMP.TO. VEHICULOS	15720
21983	MARTINEZ LUPEZ MARIA JESUS	05046173	I. B. 1. URBANA	3923	91140	PEREZ SANCHEZ MARIA ANGELES	22839734	IMP.TO. ACT. ECONOMICAS	29005
88460	MARTINEZ MARTINEZ DONATA	30687321	I. B. 1. URBANA	5644	18548	PEREZ SOLANO RITA	22839734	I. B. 1. URBANA Y OTROS	45854
79388	MARTINEZ MEDO O JOSEFA	22927697	MULTAS TRAFICO	2400	3172	PEREZ TELLA JOSE	46101966	LF.COMERCIAL Y OTROS	156722
16572	MARTINEZ MENCADA JACINTO M.	22905189	I. B. 1. URBANA Y OTROS	62954	83012	PEREZ VERA VICENTE	22951720	I. VEHICULOS Y OTROS	20700
39437	MARTINEZ NAVARRO MARIA	22789763	I. B. 1. URBANA	8152					
88997	MARTINEZ PAREDES JOSE ANT.	22930983	MULTAS TRAFICO	2400					
75749	MARTINEZ PAREDES JOSE ANTONIO	22828642	I. B. 1. URBANA	19776					
82750	MARTINEZ SANVEDRA ANTONIO	22905152	I. B. 1. URBANA Y OTROS	106488					
66642	MARTINEZ VIZQUEZ MANUELA	22750367	I. VEHICULOS Y OTROS	77730					
66642	MARTOS RUI: ANTONIO	22853811	I. B. 1. URBANA	3536					

EXPTE NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
88444 PESCADOR PESCADOR ANTONIO		I.B.I. URBANA	10354	27994 SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	23132681	I.B.I.URBANA Y OTROS	9386
88449 PETER HORST SADECKI Y UNA	F0110930	BASURA LA MANGA	3571	90754 SANCHEZ SICILIA ANTONIO	22310292	I.B.I. URBANA	4045
2232 PE A GARCIA SIMON	22921710	IMPTO. VEHICULOS	14256	33802 SANCHEZ SOTO FRANCISCO Y1		CONTRIB.TERRI.URBANA	518128
68895 PE A SANCHEZ CONCEPCION	22859785	MULTAS TRAFICO	4800	63864 SANMARCARIO PE ARANDA DAVID	73542773	IMPTO. VEHICULOS	10050
79697 PLANE BAEZA JOSE FRANCISCO	22911407	MULTAS TRAFICO	7200	19761 SARABIA LOPEZ JOSE	22207648	I.B.I. URBANA	5192
91165 PLASTIVAS,SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	G30675680	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	195473	90804 SAURA CELDRAN FRANCISCO		I.B.I. URBANA	1446
63774 PLAZAS GOMEZ DIEGO	22819504	I.B.I. URBANA	107069	67293 SAURA MADRID JOSE	22913115	I.B.I. URBANA	14968
79705 PONCE SANCHEZ MANUEL REYES	22955425	MULTAS TRAFICO	24000	90819 SAURA SEGURA ELENA	22939057	MULTAS TRAFICO	2400
21915 POVEDA MARTINEZ EFRAIN	21847400	I.B.I. URBANA	35886	90823 SCHAFFER LIESELOTTE	EX-1000421	PLUS VALIA	7018
83396 PRADA CARRILLO DIEGO	22891056	IMPTO. VEHICULOS	7128	90827 SCHMIDT ARTUR GUNTER	08981771	I.B.I. URBANA	2524
67034 PROMOCIONES ALCASA SA	A30118145	I.B.I. URBANA	9050	91956 SCL TRANSPORTES SANTA ROSA	F30621247	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	67778
91186 PROMOCIONES GLORIA SA	A30650303	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	55800	12064 SOD COOP LTDA VIVIENDAS ALJORJA	F30615199	I.B.I.URBANA Y OTROS	76798
91189 PROMOCIONES LOS FRAILLES SA	A30633721	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	30060	85791 SECCION NAUTICA D.J.E.	G-28556728	IMPTO. VEHICULOS	19800
11660 PROMOCIONES VIRGINIA S.A.	A78041324	I.B.I.URBANA Y OTROS	221557	80538 SEGURA GARCIA MANUEL	22964394	MULTAS TRAFICO	9600
89116 PROYECTO TULLIS S.L.	I.B.I.URBANA Y OTROS	168466		85917 SENIN ALVAREZ JUAN ANTONIO	22940326	MULTAS TRAFICO	2400
33401 PUERTA LUPIA EZ FRANCISCO	22824570	I.B.I. URBANA	7211	67330 SERRANO NOTARIO MIGUEL Y	05854274	I.B.I. URBANA	9012
89297 RAMALLO JIMENEZ M DESAMPARADOS	00164182	I.B.I. URBANA	3755	90876 SIMPSON WILLIAM ROBERT Y 1	00177629	I.B.I.URBANA Y OTROS	25956
89321 RAMON LOPEZ FCO.MANUEL	18908634	MULTAS TRAFICO	4800	92038 SMITS, RONALD TEHODORUS JOHANNH	X1017668X	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	72992
83515 RAMON SANCHEZ GINES		CONTRIB. ESPECIALES	24240	90880 SMITT HELMUT	K-0439374	BASURA LA MANGA	3571
23699 RAMON AREVALO ANTONIO	23598771	I.B.I.NAT.URBANA	3047	6605 SOLANA AYALA AURELIO	22944883	I. VEHICULOS Y OTROS	14328
91225 REUNION GRUPO B6 DE SEGUROS Y REASE	A28108066	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	93402	86178 SOLANO LEON JOSE TOMAS	22954744	MULTAS TRAFICO	9600
91226 REVESTIMIENTOS DEL SURESTE SA	A30613038	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	113136	60702 SOLANO MARTINEZ JUAN	22931978	IMPTO. VEHICULOS	15720
67078 REY FEAS JOAQUIN MANUEL	34426352	I.B.I.URBANA Y OTROS	28061	67349 SOLANO SANTOS MANUEL		I.B.I. URBANA	3026
87152 REY MENDEZ CONCEPCION DEL	50675329	BASURA LA MANGA	3571	86233 SOLER ARTES MIGUEL	22901650	IMPTO. VEHICULOS	7128
80174 RIDER GIRALT SEBASTIAN	22855000	MULTAS TRAFI Y OTROS	91632	40571 SOLER MOLINA PEDRO	22896838	I.B.I.URBANA Y OTROS	76721
83594 RIZO AZNAR RAFAEL	22889582	IMPTO. VEHICULOS	14256	12113 SOLER SEGURA BASILIO	22885564	I.RADICACION Y OTROS	504823
83599 ROBLES GARCIA JOSE	22937481	I. VEHICULOS Y OTROS	9528	90913 SOLER ZAFRA ANGEL	30145623	I.B.I. URBANA	15516
89672 RODENAS ORTIZ MANUEL	5158612 6	I.B.I. URBANA	1636	86258 SOLER-ESPILABA CONESA PALOMA	00646988	PLUS VALIA	2467
89673 RODENAS PINA ANDRES	22413079	I.B.I. URBANA	3641	86329 SOTO GOMEZ DAMIAN	22819873	MULTAS TRAFICO	2400
89724 RODRIGUEZ GARCIA M.HORTENSTIA	22894679	MULTAS TRAFICO	4800	67379 SPIEGELBERG FRANZ	T8747549	I.B.I.URBANA Y OTROS	14268
76998 RODRIGUEZ HERNANDEZ CAYETA	22785822	I.B.I. URBANA	11976	90945 STEINFORT GUNTHER Y 1	00719069	I.B.I. URBANA	2263
89770 RODRIGUEZ PEREZ DIEGO		LICENCIA AUTOTAXIS	1246	80630 STIRLINGO SHIRLEY ANNE		I.B.I.URBANA Y OTROS	40763
19637 RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAMON	22869065	I.B.I. URBANA	3047	92080 STRONEGGER ELLEN HELENE	X0918577A	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	57997
1862 RODRIGUEZ VIDAL JUAN ANTONIO	22851850	I. VEHICULOS Y OTROS	45631	80768 TABOADA DIEGUEZ MANUEL	32340288	S. EXTIN. INCENDIOS	8736
68277 ROMERO BERNAL M CARMEN	22916566	MULTAS TRAFICO	4800	89746 TAUSTE ALGUACIL CATALINA	21836942	I.B.I. URBANA	8009
89852 ROMERO DE JODAR M.ANGELES	22929889	MULTAS TRAFICO	2400	80818 TEBAS PEREZ ANTONIA	22956611	I. VEHICULOS Y OTROS	16728
63813 ROMERO GARCIA JOSE	21341079	I.B.I.URBANA Y OTROS	111834	89764 TECOIN S.A.		I.B.I.URBANA Y OTROS	11992
27632 ROMERO GARCIA PEDRO	22893014	I.B.I. URBANA	62692	84866 TIE TRILLA JESUS ANTONIO	2.053.970	IMPTO. VEHICULOS	8052
89871 ROMERO MARTINEZ ISABEL	22788569	I.B.I. URBANA	6470	89874 TOPPAZ MORYVONNE	222222222	I.B.I. URBANA	6980
33536 ROS CAMPILLO ANTONIO	00002378	I.B.I. URBANA	9509	21288 TORRALBA MARAMJO DIEGO	30080258	I.B.I. URBANA	11234
90047 ROS PE A JOSE	22866254	MULTAS TRAFICO	2400	68380 TORRALVA FORERO LUIS ALBERTO	22933692	MULTAS TRAFI Y OTROS	94188
77168 ROSIQUE CANOVAS MARIA	22798288	I.B.I.URBANA Y OTROS	5158	89898 TORRE VILLA O JOSE LUIS	14375954	I.B.I.URBANA Y OTROS	14146
84350 ROSIQUE CUENCA CARLOS	22848432	I. VEHICULOS Y OTROS	3324	67409 TORRECILLAS GARCIA ROSA	22778268	I.B.I. URBANA	1538
84352 ROSIQUE DIAZ M.ELISA	22977608	MULTAS TRAFICO	9600	1321 TORREGROSA ALBALADEJO RICARD	22890702	MULTAS TRAFICO	19200
90116 RUBIO PEREZ M. LOLORES	22943721	MULTAS TRAFICO	2400	89902 TORRES AGUERA DIONISIA	22834281	S. SOCIAL AGRARIA	3472
84582 RUIZ CELESTINO MIGUEL	74165642	IMPTO. VEHICULOS	7128	81073 TOVAR ESPINOSA GREGORIO	22476256	I.B.I.URBANA Y OTROS	28022
6564 RUIZ FERNANDEZ JOSE	22960379	MULTAS TRAFICO	4800	78466 TRANSPORTES MARORTIR, S.L.	830658843	LF.COMERCIAL Y OTROS	302584
24233 RUIZ MARTINEZ ANTONIO	22840554	I.B.I.URBANA Y OTROS	34742	90042 ULLMANN PETER	J-0106666	I.B.I. URBANA	15236
68301 RUIZ OSETE JOSE	22948138	LF.COMERCIAL Y OTROS	44821	80805 URDIALES LEON RICARDO	22948578	MULTAS TRAFICO	31200
67185 RUIZ PEDRE O FERNANDO	22804317	I.B.I.URBANA Y OTROS	86879	68588 USERO O A MARCIANO	22196105	I.B.I.URBANA Y OTROS	44897
73974 RUIZ VIVANCOS SERGIO	22967824	IMPTO. VEHICULOS	12960	85444 USINA MARTINEZ MANUEL	22952313	I. VEHICULOS Y OTROS	16656
67192 RUZ MU EZ RAFAEL Y ESPOSA	50660047	I.B.I. URBANA	5244	85485 VALDESUIRO ZAPATA JESUS	22962991	IMPTO. VEHICULOS	7128
73993 SAEZ RAMIREZ VICENTE	22926081	IMPTO. VEHICULOS	29400	90382 VALERO PATRON FRANCISCO	22848030	I.B.I. URBANA	5692
64183 SALAR RUIZ JAVIER	22919802	PASADERAS-DISCOS	947	85619 VARGAS MONTIEL JOAQUIN	22428807	IMPTO. VEHICULOS	20400
90287 SALAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	22965688	MULTAS TRAFICO	2400	90539 VEGA MOLINA FLORENTINA	22793015	I.B.I. URBANA	4324
84840 SANCHEZ AGUERA FCO.JOSE	22949950	I. VEHICULOS Y OTROS	17250	78454 VEGA PELEGRIEN CARMEN	22792956	I.B.I. URBANA	15174
67214 SANCHEZ ALCARAZ JOSE	22832834	BASURA LA MANGA	3571	85705 VELAZQUEZ IZQUIERDO RAMON	22983226	E. INCENDIOS Y OTROS	31667
84851 SANCHEZ ALSA JULIA	30660	I. VEHICULOS Y OTROS	11928	78513 VERGARA VALVERDE FRANCISCO	30608533	I.B.I. URBANA	10534
80383 SANCHEZ BASTIDA ANTONIO	22959421	MULTAS TRAFICO	16800	90658 VICTORIA LOPEZ JOSE	22958997	MULTAS TRAFICO	2400
19570 SANCHEZ BERNAL JUAN ALBERT	22776808	I.B.I. URBANA	29868	90666 VIDAL ARENAS JOSE LUIS	40947706	I.B.I. URBANA	26780
90388 SANCHEZ CANOVAS CRISTOBAL	74403794	I.B.I. URBANA	10427	85939 VIDAL LOIRA JOSE	22811993	IMPTO. VEHICULOS	2640
90403 SANCHEZ CASTEJON JUAN	22799544	I.B.I. URBANA	9336	85941 VIDAL LOPEZ MARIA PILAR	22983048	IMPTO. VEHICULOS	2640
23048 SANCHEZ DIAZ JOSEFA	22888633	I.B.I. URBANA	1850	21765 VILAR MANRESA MARIA	22793511	I.B.I. URBANA	5759
85080 SANCHEZ DURAN PEDRO	22934958	IMPTO. VEHICULOS	8052	90714 VILLAR ROMERA ESTRELLA	22803638	I.B.I. URBANA	13667
18571 SANCHEZ FAZ DIEGO	22810946	CONTRIB.TERRI.URBANA	33106	67495 VI ALS CARRASCO CARIDAD	22805013	I.B.I. URBANA	24254
90439 SANCHEZ FERNANDEZ ALFONSO		I.B.I.URBANA Y OTROS	28852	90973 WILHELM ALBERT Y 1	08672116	I.B.I.URBANA Y OTROS	11804
67230 SANCHEZ GARCIA ANA		I.B.I. URBANA	263933	17707 WILSON ALAN ROBERT	06018393	I.B.I. URBANA	8467
90826 SANCHEZ LUENGO CASTELLO ANTONIO	22915522	MULTAS TRAFICO	4800	90978 WOLFGANG FLICH		I.B.I. URBANA	14214
67246 SANCHEZ MARTIN PASCUAL Y 3	22791351	I.B.I. URBANA	322620	92420 YABELA S.L.	B30675870	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	221340
80425 SANCHEZ MARTINEZ M.ISABEL	22950491	I. VEHICULOS Y OTROS	195994	90984 YEPES LORENTE JUAN	22815716	I.B.I. URBANA	12679
90659 SANCHEZ MORENO MANUEL	06181642	I.B.I. URBANA	6433	63945 YPUNTO SOD LIMITADA	830631006	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	38982
60501 SANCHEZ PEDRE O JUAN	22855610	I.B.I. URBANA	18378	18668 ZAMORA ANDUJAR ANTONIO	22863956	I.B.I. URBANA	13933
80467 SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA	22799929	MULTAS TRAFICO	2400	67546 ZAPLANA OCA A DIEGO		I.B.I. URBANA	4864

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme el artículo 103 del Reglamento General del Recaudación, que el Tesorero Municipal ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, declaro incurso el importe de las deudas tributarias, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto podrá interponer recurso de reposición, como previo al Contencioso Administrativo (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga

recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se advierte que, el ingreso de las deudas tributarias se efectuará en la Recaudación de este Ayuntamiento, sita en calle Caballero, 7, que en el momento del ingreso se liquidarán los intereses de demora y costas devengadas y sobre la posibilidad de solicitar aplazamiento de pago.

Plazos de ingreso: Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatos hábiles posteriores.

Cartagena, 25 de marzo de 1993.—El Recaudador Municipal.

Número 5959

**CARTAGENA**

**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que aprobados por resolución de fecha 12 de mayo de 1993, los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1993 de los siguientes recursos:

1) Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente a La Manga del Mar Menor, de este término.

2) Precios públicos por aprovechamiento especial dominio público local con:

a) Entrada de vehículos a través de las aceras y por reserva vía pública para aparcamiento exclusivo.

b) Con parada y situado en la vía pública de «auto-taxis» y «auto-ómnibus».

3) Quioscos y mercados.

Los citados documentos, quedan expuestos al público en la Sección de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones a los contribuyentes que en ellos se relacionan, podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación.

El período voluntario de cobranza de las deudas a que se hace referencia en estos censos, será el comprendido entre el día 1 de junio al 5 de agosto de 1993, a excepción del Impuesto de Actividades Económicas que será desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 1993 y para los quioscos y mercados la exacción se realizará por recibos mensuales.

La cobranza se llevará a efecto a través de las siguientes entidades colaboradoras: «Caja de Ahorros del Mediterráneo», «Caja Murcia», «Caja Postal» y «Caja Rural de Almería», y que se citan en las notificaciones-carta de pago.

Transcurrido el indicado plazo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%; intereses de demora, y en su caso, las cuotas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo así dispuesto en los artículos 124.3, de la Ley General Tributaria, y 88 del vigente Reglamento de Recaudación.

Cartagena, 13 de mayo de 1993.—El Concejal Delegado de Hacienda.

Número 5960

**JUMILLA**

Por don Francisco Abellán García, en nombre y representación de la Unión de Campesinos y Ganaderos, se ha solicitado licencia para la instalación de dos depósitos de G.L.P. con capacidad de 40.000 litros cada uno, en el paraje «El Santo», carretera del Castillo, junto a las instalaciones propiedad de dicho sindicato.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 6 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 5961

**JUMILLA**

Por don José Francisco Muñoz Martí se ha solicitado licencia de apertura para establecer una cafetería con música en terraza de verano, cuyo emplazamiento será en calle Ingeniero de la Cierva, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 10 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 5881

**MURCIA****Recaudación****Período voluntario de cobro de precios públicos**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 20 de mayo al 20 de julio del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobro del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas primer período terrenos de uso público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, etc., de los meses de enero a marzo de 1993, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos de Bilbao-Vizcaya, Central Hispano-Americano, Guipuzcoano, Banesto y Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle de San Patricio, 3, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 de mayo de 1993.—El Tesorero.

Número 5883

**TOTANA****EDICTO**

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo

de 1993, acordó aprobar inicialmente proyecto de urbanización de la 1.ª Etapa del polígono industrial El Salar, lo que se expone al público durante un plazo de quince días para presentación de alegaciones en cumplimiento del artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Totana, 19 de abril de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 5882

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de mayo de 1993 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Construcción y ejecución de la iluminación del estadio Cartagonova».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 13 de mayo de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 5884

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco Pérez Alcázar, licencia para la apertura de mesón, en calle Mayor, número 119, bajo, Espinardo (expediente 1.400/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 5885

**SAN JAVIER****EDICTO**

Por don Jesús Sánchez Caballero, se ha solicitado la licencia de apertura de un bar con cocina con emplazamiento en calle Maradona, de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 6 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 5886

**FUENTE ÁLAMO****EDICTO**

Por don Miguel Saura Martínez, gerente de la sociedad Hormigones Plazas y Saura, S.A., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Planta móvil de producción de áridos, por recuperación de residuos de cantera», con emplazamiento en Para (Escobar).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de mayo de octubre de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 5241

Trimestralmente  
pesetas

**TORRE PACHECO**

**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida domiciliaria de basura sin que se haya producido reclamación, se eleva a definitivo el citado acuerdo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 1993, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida domiciliaria de basura**

Se da nueva redacción al artículo 7.2 de la citada Ordenanza, que queda en los siguientes términos:

«Artículo 7.2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

	<u>Trimestralmente</u> <u>pesetas</u>
<b>Epígrafe 1.º: Viviendas</b>	
Por cada vivienda (tarifa normal).....	1.500
Por cada vivienda (tarifa pensionista).....	225
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.	
<b>Epígrafe 2.º: Alojamientos</b>	
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas.....	13.125
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas.....	9.375
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella.....	5.625
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.....	3.750
Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.	
<b>Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación</b>	
A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m. <sup>2</sup> ).....	9.375
B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m. <sup>2</sup> ).....	5.250
C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños.....	3.750
<b>Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración</b>	
A) Restaurantes.....	9.375
B) Cafeterías.....	5.000
C) Whisquerías y pubs.....	5.000
D) Bares.....	5.000
E) Tabernas.....	5.000

**Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos**

A) Cines y teatros.....	3.750
B) Salas de fiestas y discotecas.....	11.250
C) Salas de bingo.....	3.750

**Epígrafe 6.º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales**

A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos.....	2.625
B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías y oficinas análogas.....	2.250

Torre Pacheco, 28 de abril de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 5343

**ALCANTARILLA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Viguera Ruiz, licencia para establecer la actividad de carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Pinto Mariano Ballester, s/n., se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 20 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D.

Número 5344

**MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Por doña María Teresa Hernández Bañón, en representación de Herba, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en carretera de Fortuna kilómetro 2, estación de servicio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 23 de abril de 1993.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Aperturas.